



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO

N° 11227-2023-CG/GRPU-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD**

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
PUNO – PUNO – PUNO**

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA N° 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS,
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA ACTUALIZACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP INSTALACIÓN Y
MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO SUCRE – DISTRITO
DE LLALLI – MELGAR - PUNO”**

PERÍODO: 28 DE MAYO DE 2020 AL 18 DE AGOSTO DE 2020

TOMO I DE III

**18 DE MAYO DE 2023
PUNO – PERÚ**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



0729



11227-2023-CG/GRPU-SCE

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 11227-2023-CG/GRPU-SCE

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
N° 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP
INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO SUCRE – DISTRITO DE LLALLI –
MELGAR - PUNO”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	
2. Objetivos	
3. Materia de Control y Alcance	
4. De la entidad o dependencia	
5. Notificación del Pliego de Hechos	
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	7
No admisión y descalificación de ofertas válidas a fin de beneficiar a postor con el otorgamiento de la buena pro y suscripción de contrato por S/399 406,00, a pesar que no obtuvo el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación y que en su oferta técnica incluyó información de su oferta económica; para luego permitirle suscribir contrato pese a que no acreditó la experiencia en la especialidad de siete (7) personales clave que ofertó; de esta manera se impidió que la entidad contrate bajo mejores condiciones de precio, afectando la correcta administración pública.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	51
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	52
V. CONCLUSIONES	52
VI. RECOMENDACIONES	52
VII. APÉNDICES	53



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 11227-2023-CG/GRPU-SCE

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
N° 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
DE OBRA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP INSTALACIÓN Y
MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO SUCRE – DISTRITO DE LLALLI – MELGAR - PUNO”**

PERÍODO: 18 DE MAYO AL 28 DE AGOSTO DE 2020.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELBT¹, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Puno, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1-L455-2023-001, acreditado mediante oficio n.° 000435-2023-CG/GRPU de 4 de abril de 2023², en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si la fase de selección del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra “Actualización del expediente técnico del PIP instalación y mejoramiento sistema de riego Sucre – distrito de Llalli – Melgar - Puno”, se efectuó conforme a las disposiciones y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Del análisis efectuado a la documentación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra “Actualización del expediente técnico del PIP instalación y mejoramiento sistema de riego Sucre – distrito de Llalli – Melgar - Puno”, con un valor referencial ascendente a S/399 406,00, se evidenció que el Comité de Selección no admitió la oferta del postor García Parra William, pese a haber presentado todos los requisitos de admisión solicitados en las bases integradas del procedimiento de selección debidamente firmados manuscritamente.

Posterior a ello, el Comité de Selección descalificó la oferta del postor Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C, a pesar que cumplió con presentar el anexo n.° 8 – Experiencia del postor en la especialidad y acreditar un monto facturado por S/599 750,00, equivalente a 1,50 veces el valor referencial, cumpliendo de esta manera lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección, referente a la experiencia del postor en la especialidad; limitando de esta manera que el mencionado postor acceda a la etapa de evaluación de ofertas el cual cumplió de igual manera y



Órgano desconcentrado dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.
Notificado a través de la casilla electrónica de la Entidad el 4 de abril de 2023.

ofertó una propuesta económica más económica, siendo esta por S/359 465,40, equivalente al 90% del valor referencial.

Asimismo, en relación al factor de evaluación de metodología propuesta, el Comité de Selección otorgó puntajes distintos a los establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección a los postores Madi Ingenieros E.I.R.L. y Consorcio Melgar; puesto que debieron ser acreedores a cero (0) puntos.

Aunado a ello, en relación al factor de evaluación de metodología propuesta, el Comité de Selección otorgó el máximo puntaje de 25 puntos a la oferta del postor Consorcio Sucre; pese a que no cumplió con acreditar toda la metodología solicitada; en tal sentido, debió ser acreedor a cero (0) puntos; pese a ello, el mencionado postor obtuvo el puntaje total de cien (100) puntos y fue favorecido con el otorgamiento de la buena pro; además que ofertó una propuesta económica más alta, por S/399 406,00.

Lo antes señalado en relación al puntaje total de los factores de evaluación de los postores Madi Ingenieros E.I.R.L. y Consorcio Melgar, Consorcio Sucre y Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C, que ilegalmente fue descalificado, se muestra a continuación:

Cuadro n.º 1
Factores de Evaluación Determinados por la Comisión de Control

Nº	Nombre o razón social	Factores de evaluación			Puntaje total	Orden de prelación
		A. Experiencia del postor en la especialidad (50 puntos)	B. Metodología propuesta (25 puntos)	C. Conocimiento del proyecto (25 puntos)		
1	Madi Ingenieros E.I.R.L.	50	0	25	75	2
2	Consorcio Sucre	50	0	25	75	2
3	Consorcio Melgar	50	0	25	75	2
4	Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C.	50	25	25	100	1

Fuente: Oferta del postor

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

En relación a ello, se advierte que el postor Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C. quien indebidamente fue descalificado por el Comité de Selección en la etapa de calificación, debió obtener 100 puntos en la etapa de evaluación; mientras que los postores i) Madi Ingenieros E.I.R.L., ii) Consorcio Melgar y iii) Consorcio Sucre, a quienes el comité de selección otorgó ilegalmente 95 puntos a los dos primeros y 100 puntos al tercero, debieron obtener 75 puntos.

Esto quiere decir que los tres (3) últimos postores que obtuvieron 75 puntos no debieron acceder a la etapa de evaluación económica, **debiendo ser descalificados**; puesto que, conforme lo establece las bases integradas del procedimiento de selección en su Capítulo IV. Factores de evaluación, el **puntaje técnico mínimo para acceder a la evaluación económica es de 80 puntos**.

Seguidamente, en la etapa de evaluación económica, el Comité de Selección otorgó el puntaje de cien (100) puntos a las ofertas de Madi Ingenieros E.I.R.L. y Consorcio Melgar; puesto que, ofertaron el 90% del valor referencial, y noventa (90) puntos a la oferta del postor Consorcio Sucre; toda vez que, ofertó el 100% del valor referencial, pese a que los tres (3) postores debieron ser descalificados en la etapa de evaluación técnica de ofertas debido a que debieron obtener un puntaje total de setenta y cinco (75) puntos, siendo este menor a lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección.

Sin embargo, el postor Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C., quien indebidamente fue descalificado en la etapa de calificación de ofertas, ofertó el monto de S/359 465,40; equivalente al



90% del valor referencial (S/399 406,00); en tal sentido la mencionada propuesta fue la más económica, debiendo ser acreedora al puntaje de 100 puntos.

Finalmente, para la determinación del puntaje total y otorgamiento de la buena pro, el Comité de Selección determinó el puntaje final de (3) ofertas, siendo estas: i) Madi Ingenieros E.I.R.L., ii) Consorcio Sucre y iii) Consorcio Melgar, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Requisitos de Calificación Evaluados por el Comité de Selección

Nº	Nombre o razón social	Precio de su oferta (S/)	Puntaje Económico (100)	Puntaje final Económico (0,20)	Puntaje técnico	Puntaje final técnico (0,80)	Total puntaje
1	Madi Ingenieros E.I.R.L.	359 465,40	100	20	95	76	96
2	Consorcio Sucre	399 406,00	90	18	100	80	98
3	Consorcio Melgar	359 465,40	100	20	95	76	96

Fuente: Oferta del postor.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro precedente, se advierte que el Comité de Selección ilegalmente otorgó el puntaje final de 98 puntos a la oferta del postor Consorcio Sucre, quien incumplió factores de evaluación de metodología propuesta; por lo tanto debió ser descalificado, obteniendo de esta manera el primer lugar en el orden de prelación; en consecuencia fue acreedor del otorgamiento de la buena pro, conforme consta en el Acta de apertura y evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena pro: Consultoría de obras, de 27 de julio de 2020, y perfeccionó el contrato de consultoría n.º 237-2020-MINAGRI-PELT-DE, de 18 de agosto de 2020.

Cabe indicar que el postor Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C., quien indebidamente fue descalificado en la etapa de calificación de ofertas; además, que ofertó el monto de S/359 465,40; equivalente al 90% del valor referencial (S/399 406,00), debió ser acreedor del otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato de consultoría de obra.

Alcance

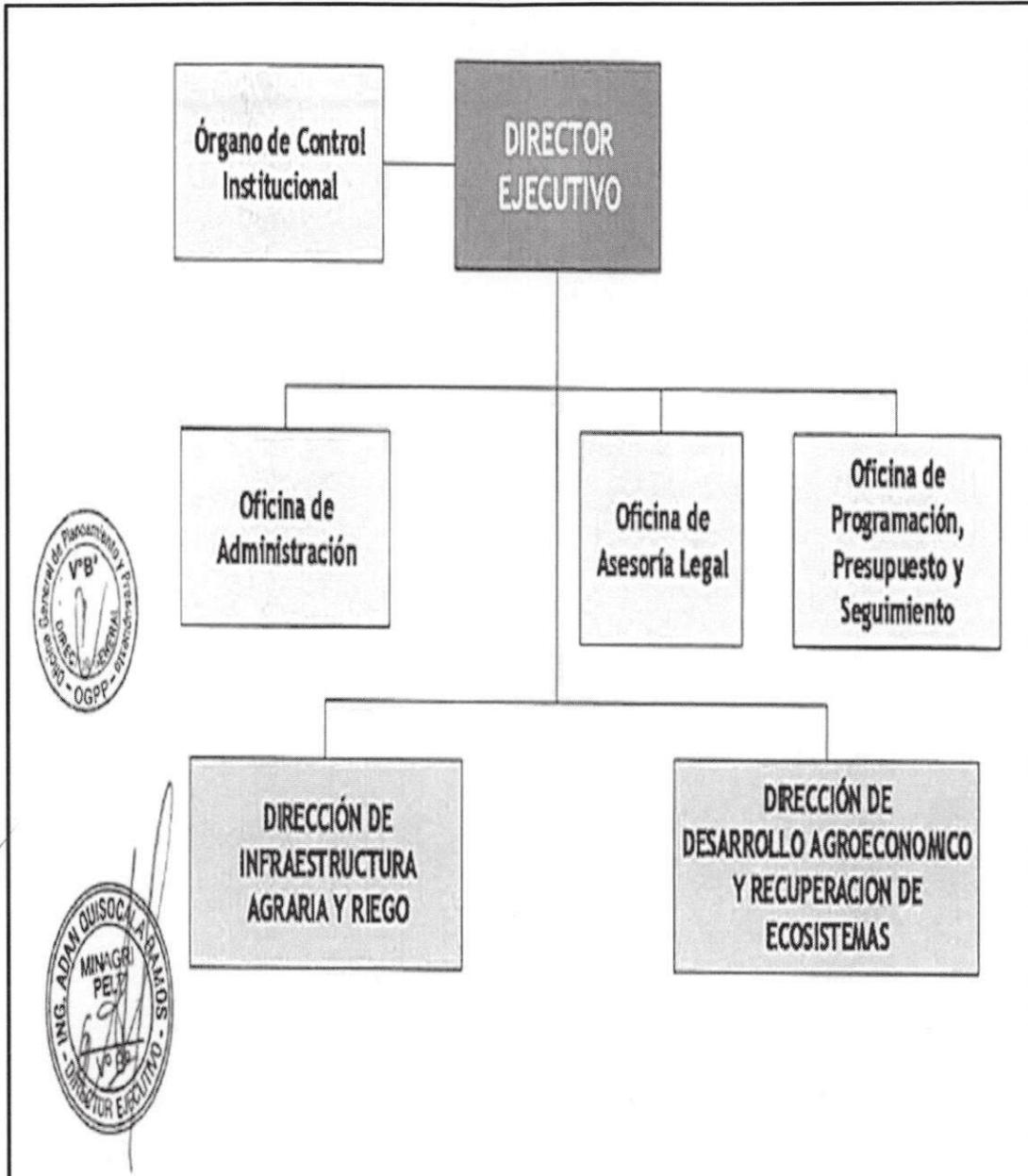
El servicio de control específico comprende el período del 28 de mayo al 18 de agosto de 2020 correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad, perteneciente al sector Agropecuario, en el nivel de gobierno Nacional, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con una estructura orgánica que se encuentra en el Manual de Operaciones de la Entidad, aprobado mediante la Resolución Ministerial n.º 0332-2017-MINAGRI de 21 de agosto de 2017, conforme se muestra a continuación:



Gráfico n° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 332-2017-MINAGRI de 21 de agosto de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hecho.

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

NO ADMISIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS VÁLIDAS A FIN DE BENEFICIAR A POSTOR CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO POR S/399 406,00, A PESAR QUE NO OBTUVO EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y QUE EN SU OFERTA TÉCNICA INCLUYÓ INFORMACIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA; PARA LUEGO PERMITIRLE SUSCRIBIR CONTRATO PESE A QUE NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DE SIETE (7) PERSONALES CLAVE QUE OFERTÓ; DE ESTA MANERA SE IMPIDIÓ QUE LA ENTIDAD CONTRATE BAJO MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, AFECTANDO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión efectuada a la documentación e información recabada a través del Acta verificación inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de 11 de abril de 2023³, ⁴ (Apéndice n.º 4) y del expediente de contratación del procedimiento de selección⁵; se advirtió, que respecto al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra “Actualización del expediente técnico del PIP instalación y mejoramiento sistema de riego Sucre – distrito de Llalli – Melgar - Puno”, registrados en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, que los miembros del Comité de Selección no admitieron y descalificaron ilegalmente la oferta de postores, para luego otorgar puntajes que no correspondían a fin que superen el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación, y finalmente otorgar la buena pro a postor que incluyó en su oferta técnica información de su oferta económica y no superó el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación, cuando debió ser descalificado.

Posterior a ello, el encargado del Órgano Encargado de Contrataciones, que a su vez fue miembro del Comité de Selección, permitió que el postor ganador suscriba contrato con la Entidad a pesar que no acreditó la experiencia en la especialidad de siete (7) personales clave que ofertó.

Hechos con los cuales se contravino lo establecido en los artículos 1º y 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidos a la finalidad y principios que rigen las contrataciones, artículo 49º, 60º, 81º, 82º, 83º, y 84º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto supremo n.º 344-2018-EF, modificada mediante Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, respecto a los requisitos de calificación, subsanación de ofertas, presentación de ofertas, calificación y evaluación de ofertas técnicas, evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena pro.

De igual manera, se contravino lo establecido los numerales 1.8, 2.2, 2.3, 2.5, 3.2, y capítulo IV, de las bases integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, referidas a la calificación y evaluación de las ofertas, contenido de las ofertas, determinación del puntaje total de las ofertas, requisitos para perfeccionar el contrato, requisitos de calificación y factores de evaluación técnica y económica.

Los presuntos hechos irregulares se desarrollan a continuación:

Antecedentes

El 26 de junio de 2020, a través de la Resolución Directoral n.º 157-2020-MINAGRI-PEBLT-DE (Apéndice n.º 5), se aprobó el expediente de contratación para el servicio de consultoría de obra “Actualización del expediente técnico del PIP instalación y mejoramiento sistema de riego Sucre – distrito de Llalli – Melgar - Puno”; en relación a ello, el mismo día mediante la Resolución Directoral



³ Mediante el cual, a través del usuario del responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales del PEBLT, se descargó toda la información del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) en un medio magnético DVD-R.

⁴ Suscrita por Mery Llanos Pérez, responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales del PEBLT.

⁵ Remitido a la Comisión de Control, a través del oficio n.º 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE, recibido el 29 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 6).

n.° 158-2020-MINAGRI-PEBT-DE (**Apéndice n.° 7**), se designó el Comité de Selección, encontrándose conformado por:

Cuadro n.° 3
Miembros del Comité de Selección

Ítem	Cargo	Nombres y apellidos	Dependencia
1	Presidente	Abraham Herrera Ugarte	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
2	1er miembro	Tony Marcial Mamani Cariapaza	Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales – OEC
3	2do miembro	Fran Olger Lino Talavera	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

Fuente: Resolución directoral n.° 157-2020-MINAGRI-PEBLT-DE; de 26 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posterior a ello, el 13 de julio de 2020, se reconfirmó los miembros del Comité de Selección, por extinción de vínculo laboral del antes mencionado Presidente; conforme consta en la Resolución Directoral n.° 192-2020-MINAGRI-PEBLT-DE (**Apéndice n.° 8**), según:

Cuadro n.° 4
Miembros Reconfirmados del Comité de Selección

Ítem	Cargo	Nombres y apellidos	Dependencia
1	Presidente	Víctor Miguel Flores Ramos	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
2	1er miembro	Tony Marcial Mamani Cariapaza	Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales – OEC
3	2do miembro	Fran Olger Lino Talavera	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

Fuente: Resolución directoral n.° 192-2020-MINAGRI-PEBLT-DE; de 26 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, el mencionado Comité de Selección reconfirmado, se encargó de dirigir el procedimiento de selección; en razón de ello, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-MINAGRI-PEBLT-CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra "Actualización del expediente técnico del PIP instalación y mejoramiento sistema de riego Sucre – distrito de Llalli – Melgar - Puno", conforme al siguiente cronograma:

Cuadro n.° 5
Cronograma del Procedimiento de Selección

Ítem	Fecha de inicio	Fecha de fin	Actividad
1	02/07/2020	02/07/2020	Convocatoria
2	03/07/2020	21/07/2020	Registro de participantes (Electrónica)
3	03/07/2020	06/07/2020	Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)
4	17/07/2020	17/07/2020	Absolución de consultas u observaciones (Electrónica)
5	17/07/2020	17/07/2020	Integración de bases
6	22/07/2020	22/07/2020	Presentación de ofertas (Electrónica)
7	23/07/2020	23/07/2020	Calificación y evaluación de propuestas
8	27/07/2020	27/07/2020	Otorgamiento de la buena pro

Fuente: Cronograma del procedimiento de selección, recuperado de <http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se evidenció, que al mencionado procedimiento de selección se registraron dieciséis (16) participantes, de los cuales dos (2) fueron consignados como no válidos⁶, tal como se muestra a continuación:



Ambos postores debido a "Proveedor con registro no permitido".

Cuadro n.º 6
Registro de Participantes

Ítem	Nombre o razón social	RUC	Fecha de Presentación	Estado
1	Blanco Mamani Milton Hugo	10013298756	09/07/2020	Válido
2	Ventura Guevara Domingo Wilver	10165366188	05/07/2020	Válido
3	García Parra William	10239228122	06/07/2020	Válido
4	Vásquez Peralta Cesar Alejandro	10267222504	12/07/2020	Válido
5	Venegas Espinoza Sozimo	10287153321	08/07/2020	Válido
6	Sánchez Cárdenas Cesar Augusto	10292679675	13/07/2020	Válido
7	Quispe Ortega Diego Armando	10437815157	03/07/2020	Válido
8	HC & Asociados S.R.L.	20155236389	07/07/2020	Válido
9	Boza Consultores y Contratistas E.I.R.L.	20450539202	20/07/2020	Válido
10	EMP. Constructora Siña Meléndez E.I.R.L.	20532310718	08/07/2020	No Válido
11	EMP. Constructora Siña Meléndez E.I.R.L.	20532310718	08/07/2020	No Válido
12	Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C	20564348954	09/07/2020	Válido
13	Cozaqui Ingenieros E.I.R.L.	20600601467	03/07/2020	Válido
14	Zapata y Zuloeta E.I.R.L.	20602336876	06/07/2020	Válido
15	Madi Ingenieros E.I.R.L.	20604097941	03/07/2020	Válido
16	Parusia Contratistas Generales S.A.C.	20606056037	03/07/2020	Válido

Fuente: Registro de participantes, recopilado a través del Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R).

Elaborado por: Comisión de Control.

También, se advirtió que la presentación de propuestas al mencionado procedimiento de selección, se desarrolló entre las 00:01 y 23:59 horas del 22 de julio de 2020, a través del portal SEACE, conforme al Reporte de presentación de ofertas/expresión de interés de 23 de julio de 2020, habiendo presentado sus ofertas cinco (5) postores, los cuales se muestran a continuación:

Cuadro n.º 7
Presentación de Propuestas

Ítem	Nombre o razón social	RUC	Fecha de Presentación	Hora de Presentación	Forma de Presentación
1	Consortio Sucre	10013298756	22/07/2020	14:22:00	Electrónica
2	Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C.	20564348954	22/07/2020	15:34:00	Electrónica
3	Censorio Melgar	20450539202	22/07/2020	19:20:00	Electrónica
4	Madi Ingenieros E.I.R.L.	20604097941	22/07/2020	22:12:00	Electrónica
5	García Parra William	10239228122	22/07/2020	22:48:00	Electrónica

Fuente: Reporte de presentación de ofertas/expresión de interés, recopilado a través del Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R).

Elaborado por: Comisión de Control.

De la etapa de admisión de ofertas

El sub numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, numeral 2.2. Contenido de las ofertas, capítulo II. De la sección específica de las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, estableció lo siguiente:

“2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor (**Anexo n.º 1**).

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

(...)

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo n.º 2**).

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (**Anexo n.º 3**).

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación de consultoría de obra (**Anexo n.º 4**).



Cabe indicar, que las bases estándar del procedimiento de selección fueron aprobadas a través de la Resolución Directoral n.º 165-2020-MINAGRI-PEBLT-DE; de 2 de julio de 2020.

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (...)"

Es decir, para que las ofertas (**Apéndices n.ºs 10, 11, 12, 13 y 14**) de los postores sean admitidas, debían contener toda la documentación antes descrita, siendo el caso que en relación del ítem a.6, esta debió ser presentada de corresponder⁸.

En ese orden de ideas, revisada las ofertas⁹ (**Apéndices n.ºs 10, 11, 12, 13 y 14**) que fueron recopiladas a través del Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, de 11 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 4**) y el Acta de apertura de sobres, calificación y evaluación de las ofertas técnicas: Servicios de consultoría de obras, de 23 de julio de 2020¹⁰ (**Apéndice n.º 15**), suscrita por Víctor Miguel Flores Ramos (Presidente), Tony Marcial Mamani Cariapaza (Primer miembro) y Fran Olger Lino Talavera (Segundo miembro), miembros del Comité de Selección, se advirtió que las ofertas presentadas por i) Madi Ingenieros E.I.R.L., ii) Consorcio Sucre, iii) Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C. y iv) Consorcio Melgar, **fueron admitidas**; lo que no ocurrió con la oferta presentada por el postor García Parra William, pues del contenido de la referida acta, el Comité determinó lo siguiente:

*"El comité al verificar toda la documentación presentada por el postor, en donde las firmas son escaneadas o pegadas por lo que el representante legal no ha suscrito la documentación de la oferta presentada, por tal razón el comité en pleno **NO ADMITE** la presente oferta, la misma según las bases integradas. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto" (Sic) (El resaltado es agregado)*

Por lo cual, se procedió a verificar los documentos presentados por el antes mencionado postor para la admisión de su oferta¹¹, siendo que en sus páginas 1 al 12¹² del archivo denominado "1. Datos postor Anexos.pdf" (**Apéndice n.º 10**), se tienen los documentos de presentación obligatoria exigidos en las bases integradas (**Apéndice n.º 10**), advirtiéndose que estos cuentan con firma manuscrita, conforme se muestra a continuación:

Gráfico n.º 2
Firmas y sellos de los Documentos Presentados por el Postor para la Admisión

Anexo n.º 1	Firma y sello del Anexo n.º 1
	<p>Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda</p>

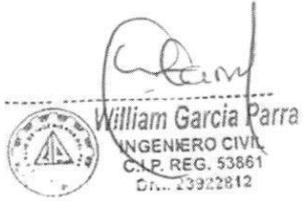
Debiendo ser acreditado, para postores que se presenten en consorcio. Recabadas a través del Acta de verificación, inspección y entrevista de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R).

¹⁰ Remitido a la Comisión de Control el 29 de marzo de 2023, a través del oficio n.º 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE.

¹¹ Acreditación de los literales a.1, a.2, a.3, a.4 y a.5, de los documentos de presentación obligatoria para la admisión.

¹² De la oferta del postor García Parra William, recabadas a través del Acta de verificación, inspección y entrevista de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R).



<p>Documento nacional de identidad (DNI)</p>   <p>CERTIFICADO que el DNI que se exhibe es una reproducción idéntica al original que se encuentra en el archivo de datos de la Oficina de Registro de Identificación de la Policía Nacional del Perú.</p> <p>04 FEB 2020</p> <p>LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ</p>	<p>Firma y sello del documento que contiene el DNI</p>  <p>William Garcia Parra INGENIERO CIVIL C.I.P. REG. 53861 Dir.: 13922812</p>
<p>Anexo n.º 2</p> <p>PROYECTO ESPECIAL MINISTRIAL LAGO TITICACA ADSCRIBICIÓN SIMPLIFICADA N.º 002-2020-MINAGRI-PUBLICIS-1</p> <p>ANEXO N.º 2 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)</p> <p>Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADSCRIBICIÓN SIMPLIFICADA N.º 002-2020-MINAGRI-PUBLICIS-1</p> <p>Presencia:</p> <p>Muestro al presente al subscrito postor (y/o Representante Legal) (WILLIAM GARCIA PARRA) dentro de lo jurado:</p> <ol style="list-style-type: none"> No haber intervenido a este proceso ni haber incurrido en actos de corrupción, así como a respetar el proceso de selección. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. Que la información que me es requerida en esta declaración es verídica y que la información de la persona jurídica que represento registrada en el ENP se encuentra actualizada. Cumplir las condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones administrativas del TOC de la Ley N.º 27092 Ley del Procedimiento Administrativo General. Participar en el presente proceso de selección en forma independiente sin haber formado consorcio, alianza, arreglo o convenio con ningún proveedor, y contar con disponibilidad de recursos Legales N.º 1334, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Registro de Contratos Administrativos. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a participar en el mismo, así como a aceptar la adjudicación de la obra que se adjudica. <p>LIMA, 28 de Julio del 2020.</p>  <p>Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda</p>	<p>Firma y sello del Anexo n.º 2</p>  <p>William Garcia Parra INGENIERO CIVIL C.I.P. REG. 53861</p> <p>Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda</p>
<p>Anexo n.º 3</p> <p>PROYECTO ESPECIAL MINISTRIAL LAGO TITICACA ADSCRIBICIÓN SIMPLIFICADA N.º 002-2020-MINAGRI-PUBLICIS-1</p> <p>ANEXO N.º 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADSCRIBICIÓN SIMPLIFICADA N.º 002-2020-MINAGRI-PUBLICIS-1</p> <p>Presencia:</p> <p>De quien origina el contrato para hacer de su cumplimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de selección y conciliado todos los aspectos y las condiciones reguladas en dichos documentos, el postor (y/o Representante Legal) se comprometo a cumplir con el presente contrato de CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP (INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO SUCES (CENTRO DE LAGUNAS) - MESSAR - IPROP) de conformidad con los Términos de Referencia que se adjuntan en el numeral 2.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.</p> <p>LIMA, 27 de Julio del 2020.</p>  <p>Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda</p>	<p>Firma y sello del Anexo n.º 3</p>  <p>William Garcia Parra INGENIERO CIVIL C.I.P. REG. 53861</p> <p>Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda</p>

Anexo n.º 4	Firma y sello del Anexo n.º 4
	<p>Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda</p>

Fuente: Oferta del postor García Parra William, recopilado a través del Acta de verificación, inspección y entrevista de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R).

Como se aprecia a simple vista, todos los documentos presentados por el postor en su oferta (**Apéndice n.º 10**) para su admisión se encuentran debidamente firmados; advirtiéndose que las firmas difieren unas de otras; además, los trazos y la intersección de estas con los sellos son diferentes¹³; siendo así, se puede concluir que las firmas atribuidas a García Parra William, no se encuentran escaneadas o pegadas.

Es decir, los documentos para la admisión de oferta (**Apéndice n.º 10**) presentados por el postor García Parra William, se encontraban firmados manuscritamente, conforme lo establece el numeral 1.6. Forma de presentación de ofertas, de las citadas bases integradas¹⁴ (**Apéndice n.º 9**) y artículo 59º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹⁵.

Pese a ello, los miembros del Comité de Selección no admitieron la oferta (**Apéndice n.º 10**) del postor García Parra William, **impidiendo que la referida oferta pase a la etapa de calificación** y consecuentemente el desarrollo de una competencia efectiva; de esta manera, contravinieron no solo el principio de igualdad de trato que rige las contrataciones del Estado, sino las bases integradas que ellos mismos elaboraron.

En tal razón, se desprende que las ofertas presentadas por Madi Ingenieros E.I.R.L. (**Apéndice n.º 11**), Consorcio Sucre (**Apéndice n.º 12**), Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C. (**Apéndice n.º 13**) y Consorcio Melgar (**Apéndice n.º 14**); así como, la oferta del postor García Parra William (**Apéndice n.º 10**), cumplían con los documentos de presentación obligatoria; por lo tanto, debieron ser admitidas, conforme se muestra a continuación:

¹³ Es de mencionar, que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución n.º 0439-2022-TCE-S3, de 9 de febrero de 2022, se ha pronunciado sobre la metodología de evaluación en relación a la determinación de si una firma se encuentra presentada de forma manuscrita o son escaneados, en el siguiente extremo: *"Una comparación de las firmas y sellos, advirtiendo que los trazos confluye con otras líneas del documento, pareciendo que estas no son idénticas, pues hay trazos desiguales entre ellas que se evidencian a simple vista y, además, las líneas de la firma que atraviesan el sello tienen diferentes puntos de contacto o ubicación en cada una de ellas"*. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor Artículo 59. Idioma, documentación y otras formalidades (...)

59.2. Las solicitudes de expresiones de interés, ofertas y cotizaciones son suscritas por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin.



Cuadro n.º 8
Cuadro Resumen de Ofertas que Debieron ser Admitidas

Ítem	Postor	Requisitos para la admisión (Cumple)						Condición	Observación
		a.1	a.2	a.3	a.4	a.5	a.6		
1	Madi Ingenieros E.I.R.L.	Si	Si	Si	Si	Si	N/C*	Admitido	
2	Consortio Sucre	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Admitido	
3	Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C.	Si	Si	Si	Si	Si	N/C*	Admitido	
4	Consortio Melgar	Si	Si	Si	Si	Si	SI	Admitido	
5	García Parra William	Si	Si	Si	Si	Si	N/C*	Admitido	No admitido ilegalmente por el Comité de Selección.

Fuente: Ofertas presentadas por los cinco (5) postores, recopilado a través del Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R).

Elaborado por: Comisión de Control.

De la etapa de calificación de ofertas

Es de mencionar que el apartado “Requisitos de calificación”, del capítulo III. Requerimiento de las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, estableció los requisitos de calificación, entre los cuales, lo referido a la experiencia del postor en la especialidad, indicó lo siguiente:

Requisitos de calificación

C	Experiencia del postor en la especialidad
	<p>Requisitos:</p> <p><i>El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a una (1) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. (...)</i></p> <p>Acreditación:</p> <p><i>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de i) Contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o ii) Comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, (...).</i></p> <p><i>En caso, los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola experiencia, (...) en cuyo caso solo se considera las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</i></p>

(...)

Siendo que, respecto al **Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad**, se trata de un formato con la misma denominación adjunto en las bases integradas¹⁶ (**Apéndice n.º 9**) del procedimiento de selección; cuyo contenido se muestra a continuación:



¹⁶ Página 89, de las Bases integradas del procedimiento de selección.

Gráfico n.º 3
Anexo n.º 8 - Según Bases Integradas del Procedimiento de Selección

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²² DE:	MONEDA	IMPORTE ²³	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁵
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección, remitido a la Comisión de Control el 29 de marzo de 2023, a través del oficio n.º 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE.

De lo cual se concluye, que a fin de **acreditar la experiencia del postor en la especialidad**, los postores debían haber facturado un monto acumulado equivalente a una vez el valor referencial, el cual era S/399 406,00; además, llenar y presentar el Anexo n.º 8, que debió contener la siguiente información: i) Cliente, ii) Objeto del contrato, iii) N° Contrato/O/S/Comprobante de pago, iv) Fecha del contrato o CP, v) Fecha de la conformidad de ser el caso, vi) Experiencia proveniente de, vii) Moneda, viii) Importe, xi) Tipo de cambio venta y x) Monto facturado acumulado.

Es así que, del Acta de apertura de sobres, calificación y evaluación de las ofertas técnicas: Servicios de consultorías de obras, signada con el número 005-2020-MINAGRI-PEBLT/AS N° 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS-1, de 23 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 15**), se evidenció que los miembros del Comité de Selección, determinaron que las ofertas de los postores: i) Madi Ingenieros E.I.R.L. (**Apéndice n.º 11**), ii) Consorcio Melgar (**Apéndice n.º 14**) y iii) Consorcio Sucre (**Apéndice n.º 12**), **califican** por consiguiente pasaron a la etapa de evaluación.

No ocurriendo lo mismo con la oferta presentada por el postor Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C. (**Apéndice n.º 13**), pues del contenido del referido Acta (**Apéndice n.º 15**), específicamente en el numeral 9.2. Detalle de las ofertas que fueron descalificadas, del ítem 9. Calificación de las ofertas técnicas, el Comité de Selección, determinó lo siguiente:

"9.2. Detalle de las ofertas que fueron descalificadas

(...)

El postor en la Experiencia mínima **no acredita como menciona en el anexo 8**"

(El resaltado es agregado)



Es de mencionar, que en todo el contenido del Acta de apertura de sobres, calificación y evaluación de las ofertas técnicas: Servicio de consultoría, de 23 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 15**), los miembros del Comité de selección solo se limitaron a consignar lo descrito anteriormente; es decir, no motivaron¹⁷ las causas para la descalificación de la oferta (**Apéndice n.º 13**) del antes mencionado postor.

Siendo así, se procedió a verificar la oferta (**Apéndice n.º 13**) del mencionado postor respecto a su **experiencia en la especialidad**, evidenciándose, que el **Anexo N° 8 - Experiencia del postor en la especialidad** de 22 de julio de 2020 que presentó a través del portal SEACE, tiene el mismo contenido del Anexo N° 8 que se encuentra en las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) del procedimiento de selección¹⁸, tal como se muestra a continuación:

Gráfico n.º 4
Anexo n.º 8 – Según Oferta del Postor Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C.

ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 2-2020-MINAGRI-PEBLT-1
Presente. –

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Municipalidad Distrital de Pichigua	Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LA REPRESA QUESCCAMAYO Y SU SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAMANOCCA, DISTRITO DE PICHIGUA – ESPINAR – CUSCO"	Contrato N° 005-2019-GM-MDPIE-C	27/05/2019	28/05/2020	Propia	Soles	82,000.00		82,000.00
2	Municipalidad Provincial de Urubamba	Contratación de servicio: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN 10 SECTORES DE LA SUBCUENCA DE PUMAHUANCA – DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIA DE URUBAMBA – CUSCO"	Contrato N° 013-2016-GM-MPU	18/11/2016	20/12/2017	Propia	Soles	242,250.00		324,250.00
3	Municipalidad Provincial de Urubamba	Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DE CHICON, SECTORES DE YANACONAS, CHICHUBAMBA Y CCATAN-PINO URUBAMBA, PROVINCIA DE URUBAMBA – CUSCO"	Contrato N° 014-2016-GM-MPU	18/11/2016	20/12/2017	Propia	Soles	275,500.00		599,750.00
TOTAL										599,750.00

Cusco, 22 de julio del 2020.


ALEX ZANABRIA NINA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO LIVIC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
DNI N° 46612538

Fuente: Oferta del postor Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C., recopilado a través del Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R).

Es decir, el contenido del **Anexo N° 8 - Experiencia del postor en la especialidad** de las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) y el Anexo N° 8 que presentó el postor (**Apéndice n.º 13**) a través del portal SEACE, tenían la misma información.

Habiéndose evidenciado que el contenido del anexo N° 8 – Experiencia del postor en la especialidad de 22 de junio de 2020, presentado por el postor Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C. (**Apéndice n.º 13**), cumplía con lo solicitado en las bases integradas (**Apéndice n.º 9**); por lo tanto, se



Contraviniendo de esta manera lo regulado en el artículo 66° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹⁷, según:

"Artículo 66. Publicidad de las actuaciones

La admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro, es evidenciada en actas debidamente motivadas (...)"

¹⁸ Página 89, de las Bases integradas del procedimiento de selección.

Informe de Control Específico n.º 11227-2023-CG/GRPU-SCE
Período del 28 de mayo de 2020 al 18 de agosto de 2020.

procedió a verificar los documentos consignados en el mismo, a fin de acreditar su **experiencia en la especialidad**, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 9
Documentación Presentada por el Postor para Acreditar su Experiencia en la Especialidad

Ítem	Objeto contractual	Documento que acredita la experiencia	Documento que acredita la conformidad	Monto (S/)	Monto acumulado (S/)
1	Elaboración del expediente técnico del proyecto: Creación de la represa Qquesccamayo y su sistema de riego en la comunidad campesina de Mamanocca, distrito de Pichigua – Espinar – Cusco.	Contrato n.º 005-2019-GM_MPD/E-C, de 27 de mayo de 2019.	Constancia de conformidad de consultoría de obra, de 28 de mayo de 2020.	82 000,00	82 000,00
2	Consultoría para elaboración del expediente técnico de obra: Mejoramiento del servicio de agua para riego en 10 sectores de la subcuenca de Pumahuanca – distrito de Urubamba – Provincia de Urubamba – Cusco.	Contrato n.º 013-2016-GM-MPU, de 18 de 11 de 2016.	Constancia de prestación de consultoría de obra, de 20 de diciembre de 2017.	242 250,00 ¹⁹	324 250,00
3	Elaboración del expediente técnico del proyecto: Instalación del servicio de agua para el sistema de riego tecnificado en la comunidad de San Isidro de Chicón, sectores de Yanacunas Chichubamba y Ccatan-Pino Urubamba, provincia de Urubamba-Cusco.	Contrato n.º 014-2016-GM-MPU, de 18 de noviembre de 2017.	Constancia de prestación de consultoría de obra, de 20 de diciembre de 2017.	275 500,00 ²⁰	599 750,00
Total					599 750,00

Fuente: Oferta del postor Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C., recopilado a través del Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R).

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo vertido, se evidenció que los documentos presentados por el postor Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C. (**Apéndice n.º 13**), para acreditar su experiencia en la especialidad, ascendía al monto de **S/599 750,00**, el cual superaba ampliamente el monto del valor referencial de **S/309 406,00**.

No obstante, los miembros del Comité de Selección descalificaron la oferta (**Apéndice n.º 13**) del postor Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C., **impidiendo que la referida oferta pase a la etapa de evaluación** y consecuentemente el desarrollo de una competencia efectiva; de esta manera, **una vez más** contravinieron no solo el principio de igualdad de trato que rige las contrataciones del Estado sino las bases integradas, que ellos mismos elaboraron.

En tal razón, se desprende que las ofertas presentadas por i) Madi Ingenieros E.I.R.L. (**Apéndice n.º 11**), ii) Consorcio Sucre (**Apéndice n.º 12**) y iii) Consorcio Melgar (**Apéndice n.º 14**); así como, la oferta de Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C. (**Apéndice n.º 13**), cumplían con los requisitos de calificación; por lo tanto, debieron ser calificadas, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 10
Cuadro Resumen de Ofertas que Debieron ser Calificadas

Ítem	Postor	Requisitos para la admisión (Cumple)			Condición	Observación
		B.1	B.2	B.3		
1	Madi Ingenieros E.I.R.L.	Al perfeccionamiento del contrato (Numeral 49.3 del artículo 49º y numeral 139.1 del artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)			Si	Califica
2	Consorcio Sucre				Si	Califica
3	Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C.				Si	Califica
4	Consorcio Melgar				Si	Califica
						Descalificado ilegalmente por el Comité de Selección.

Fuente: Ofertas presentadas por los cuatro (4) postores, recopilado a través del Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R).

Elaborado por: Comisión de Control.



¹⁹ Experiencia acreditada en consorcio (Solo se acredita el 95,00% del monto del contrato – S/ 255 000,00)

²⁰ Experiencia acreditada en consorcio (Solo se acredita el 95,00% del monto del contrato – S/ 290 000,00)

De la etapa de evaluación técnica de ofertas

Finalmente, el literal B. Metodología propuesta, capítulo IV. Factores de evaluación de las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, estableció como uno de los factores de evaluación, la **metodología propuesta**, en el siguiente extremo:

Factores de evaluación		Puntaje/Metodología para su asignación
B.	Metodología propuesta	[25] puntos
	<p>Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>B.1 Plan de ejecución de consultoría, matriz de responsabilidades, diagrama de utilización de personal. B.2 Mecanismos de aseguramiento de calidad. B.3 Los sistemas de control de los servicios prestados. B.4 Los sistemas de seguridad para los recursos empleados. B.5 Relación de actividades, programación Gantt y CPM.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [25] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustenta la oferta [0] puntos</p>
Puntaje total		100 puntos

Es decir, para que las ofertas (**Apéndices n.ºs 10, 11, 12, 13 y 14**) de los postores obtengan el puntaje de 25 puntos, debían acreditar la metodología propuesta conteniendo mínimamente los ítems del B.1, B.2, B.3, B.4 y B.5; siendo que para este último, debía adjuntarse dos (2) cronogramas, siendo estos el cronograma **Gantt** y **CPM**.

Es de precisar que, el diagrama Gantt es "**Un sistema gráfico que se ejecuta en dos dimensiones, en el eje de abscisas se coloca el tiempo y en el eje de ordenadas se colocan las actividades a desarrollar. Este diagrama es muy útil para mostrar la secuencia de ejecución de operaciones de todo un paquete de trabajo**"²¹; siendo un ejemplo el que se muestra a continuación:

Gráfico n.º 5
Ejemplo de Diagrama Gantt

Cod	Actividad	Previo	Durac		1	2	3	4	5
A	Compra Material	Nada	2.0	Planif	█					
			2.5	Real	█					
B	Cortado de Pzas.	A	1.5	Planif.		█				
			2.0	Real		█				

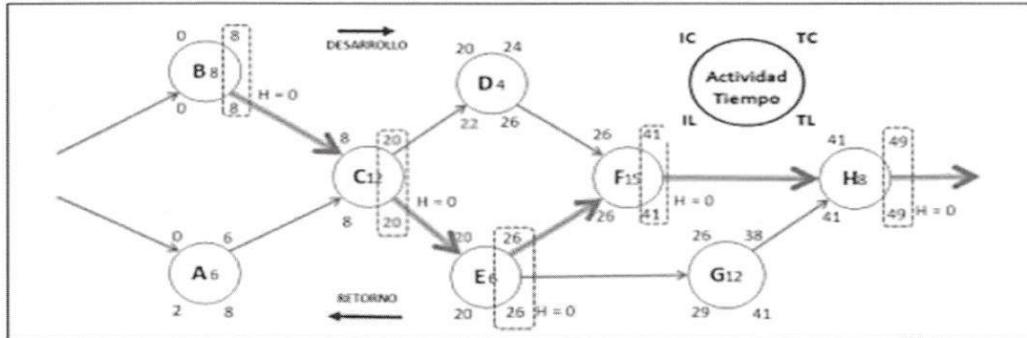
Fuente: Investigación, Planificación y programación de operaciones, recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/4259/425941257002.pdf>

Conforme lo establece Rafael Terraza Pastor, en su investigación Planificación y programación de operaciones (Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/4259/425941257002.pdf>)



Mientras que, el diagrama CPM o más conocido método de la ruta crítica, por sus siglas en inglés Critical Path Method; en esencia, es "La **representación del plan de un proyecto en un diagrama o red, que describe la secuencia interrelación de todos los componentes del proyecto, así como el análisis lógico y la manipulación de esta red, para la completa determinación**"²²; siendo un ejemplo el mostrado a continuación:

Gráfico n.º 6
Ejemplo de Diagrama CPM



Fuente: Tesis Comparación conceptual de los estándares de programación de obras de edificación, recuerdo de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18326/ALVA%20SANDOVAL_CALLE%20HUAMAN_DE%20LA%20CRUZ%20SALOM_VASQUEZ%20QUISPE_UCHASARA%20FLORES_COMPARACION_CONCEPTUAL_ESTANDARES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

En ese orden de ideas, revisada las ofertas²³ (Apéndices n.ºs 10, 11, 12, 13 y 14) recopiladas a través del Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, de 11 de abril de 2023 (Apéndice n.º 4) y el Acta de apertura de sobres, calificación y evaluación de las ofertas técnicas: Servicios de consultoría de obras, de 23 de julio de 2020²⁴ (Apéndice n.º 15), se advirtió que el puntaje en el factor de evaluación de **B. Metodología propuesta** de los postores i) Madi Ingenieros E.I.R.L. y ii) Consorcio Melgar, ascendió a 20 puntos; mientras que, del postor Consorcio Sucre, fue de 25 puntos; conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 11
Puntaje Otorgado a las Tres (3) Propuestas por Parte del Comité de Selección

Nombre o Razón Social del Postor n.º 1		Madi Ingenieros E.I.R.L.
A	Experiencia del postor en la especialidad	50 puntos
B	Metodología propuesta	20 puntos
C	Conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución	25 puntos
Puntaje Total		95 puntos
Nombre o Razón Social del Postor n.º 2		Consorcio Sucre
A	Experiencia del postor en la especialidad	50 puntos
B	Metodología propuesta	25 puntos
C	Conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución	25 puntos
Puntaje Total		100 puntos
Nombre o Razón Social del Postor n.º 3		Consorcio Melgar
A	Experiencia del postor en la especialidad	50 puntos
B	Metodología propuesta	20 puntos
C	Conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución	25 puntos
Puntaje Total		95 puntos

Fuente: Acta de apertura de sobres, calificación y evaluación de las ofertas técnicas: Servicios de consultoría de obras, de 23 de julio de 2020, remitido a la Comisión de Control el 29 de marzo de 2023, a través del oficio n.º 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE.
Elaborado por: Comisión de Control.

²² Conforme lo establece la tesis Comparación conceptual de los estándares de programación de obras de edificación (Recuperado de: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18326/ALVA%20SANDOVAL_CALLE%20HUAMAN_DE%20LA%20CRUZ%20SALOM_VASQUEZ%20QUISPE_UCHASARA%20FLORES_COMPARACION_CONCEPTUAL_ESTANDARES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

²³ Recabadas a través del Acta de verificación, inspección y entrevista de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R).

²⁴ Remitido a la Comisión de Control el 29 de marzo de 2023, a través del oficio n.º 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE.

Por lo cual, se procedió a verificar los documentos (**Apéndice n.º 11**) que acreditan el factor de evaluación de **B. Metodología propuesta**, presentados por los antes mencionados postores:

1. Madi Ingenieros E.I.R.L.

Revisado la oferta (**Apéndice n.º 11**) que obra desde la página 1 al 99, del archivo denominado: "TECNICA2.PDF" 25, se evidenció que respecto al factor de evaluación de **B. Metodología propuesta**, el postor presentó la siguiente documentación:

Cuadro n.º 12
Detalle de Documentación Presentada por el Postor para Acreditar la Metodología Propuesta

Ítem	Descripción	Folio
B.1.	Plan de ejecución de consultoría, matriz de responsabilidades, diagrama de utilización de personal	62 - 75
1	Metas y objetivos a alcanzar	62
2	Revisión y evaluación de antecedentes	62
3	Recurso necesario	65
4	Línea de acciones para alcanzar las metas y objetivos	66
B.2.	Mecanismos de aseguramiento de calidad	76 - 78
1	Introducción	76
2	Actores fundamentales	76
3	Actividades de control de calidad	77
B.3.	Sistemas de control de servicios prestados	79 - 80
1	Rol el jefe de proyecto	79
2	Rol de especialistas	79
3	Sistemas de controles de avances mensuales	79
4	Sistema de control de servicios contratados por el consultor	79
5	Sistema de control para los plazos programados	79
6	Sistemas de controles de fin de consultoría	80
B.4.	Sistemas de seguridad para los recursos empleados	81 - 82
1	Objetivos	81
2	Políticas de prevención	81
3	Asignación de recursos para el desarrollo de consultoría	81
4	Planes de acción	82
B.5.	Relación de actividades	83 - 84
1	Plan de trabajo	83
2	Primer entregable	83
3	Siguinte entregable	83
4	Programación Gantt y CPM	84

Fuente: Fuente: Oferta presentada por el postor Madi Ingenieros E.I.R.L., recopilado a través del Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R).

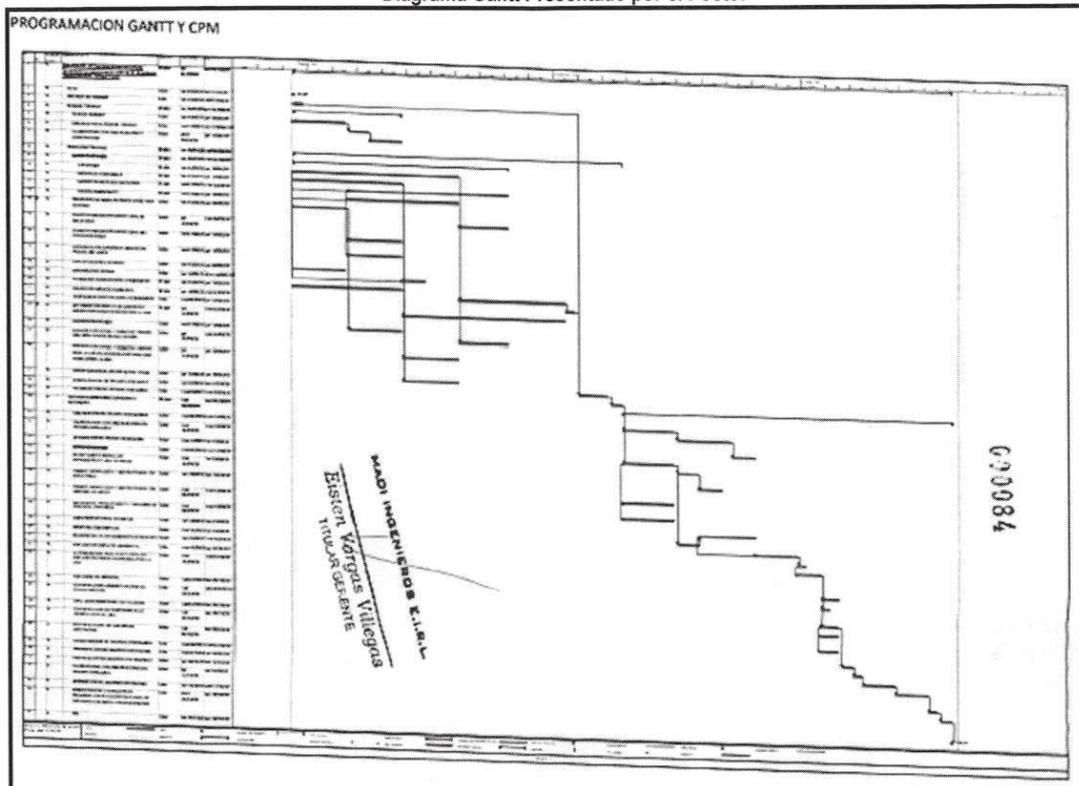
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advirtió que en relación a la **programación Gantt y CPM**, el postor presentó únicamente el programa Gantt, que obra en la página 84, de la mencionada oferta (**Apéndice n.º 11**), que se muestra a continuación:



Recabadas a través del Acta de verificación, inspección y entrevista de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R).

Gráfico n.º 7
Diagrama Gantt Presentado por el Postor



Fuente: Oferta presentada por el postor Madi Ingenieros E.I.R.L., recopilado a través del Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R).

Sin embargo, no cumplió con presentar el programa CPM; por lo que, en mérito a lo establecido en el literal **B. Metodología propuesta**, capítulo IV. Factores de evaluación de las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS; **debió otorgársele 0 puntos**; por cuanto, según la metodología para la asignación del puntaje, la oferta debía cumplir con el contenido mínimo; es decir, presentar todos los documentos descritos en el antes mencionado literal²⁶.

Pese a ello, los miembros del Comité de Selección ilegalmente le otorgaron en el referido factor de evaluación al mencionado postor **20 puntos**, conforme se advirtió del Acta de apertura de sobres, calificación y evaluación de las ofertas técnicas: Servicios de consultoría de obras, de 23 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 15**), contraviniendo las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) que ellos mismos elaboraron, y permitieron que su oferta obtenga **95 puntos**; cuando en realidad debía obtener **75 puntos**.

Consecuentemente, ser **descalificado** conforme a lo previsto en el Capítulo IV. Factores de evaluación, de las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) del procedimiento de selección que establece:

“Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos Importante (...)

- Las ofertas técnicas que no alcancen el **puntaje mínimo** especificado son **descalificadas.** (El resaltado es agregado)



²⁶ Los documentos consignados en los temas B.1, B.2, B.3, B.4 y B.5; siendo que para este último, debía adjuntarse dos (2) cronogramas, siendo estos el cronograma Gantt y CPM.

De esta manera, los miembros del Comité de Selección, no solamente otorgaron un puntaje que no correspondía a la oferta del postor (**Apéndice n.º 11**); sino que, permitieron que acceda a la etapa de evaluación económica; situación similar, se evidenció en relación a las ofertas presentadas por los postores Consorcio Melgar (**Apéndice n.º 14**) y Consorcio Sucre (**Apéndice n.º 12**).

2. Consorcio Melgar

Revisado la oferta (**Apéndice n.º 14**) que obra desde la página 1 a 206, del archivo "OFERTA TÉCNICA SUCRE MELGAR PUNO.PDF" 27, se evidenció que respecto al factor de evaluación de **B. Metodología propuesta**, el postor presentó la siguiente documentación:

Cuadro n.º 13
Detalle de Documentación Presentada por el Postor para Acreditar la Metodología Propuesta

Ítem	Descripción	Folio
B.1.	Plan de ejecución de consultoría, matriz de responsabilidades, diagrama de utilización de personal	177 - 190
1	Plan de ejecución de consultoría	177 - 186
2	Matriz de responsabilidades	186 - 189
3	Diagrama de utilización de personal	190
B.2.	Mecanismos de aseguramiento de calidad	191 - 193
1	Planificación y monitoreo por parte del jefe de proyecto	191
2	Diseño a medida	191
3	Evaluación de los derechos de agua	192
4	Gestión integrada del agua	192
5	Evaluación del plan de capacitación a usuarios y gestión de la inversión	192
6	Enfoque participativo	192
7	Gestión de riesgos	193
8	Enfoque de género y generación en la gestión del agua	193
B.3.	Sistemas de control de servicios prestados	193 - 194
1	Supervisión en curso	193
2	Validación del estudio de preinversión viable del proyecto con la información actual	193
3	Exposición del proyecto	193
4	Expediente técnico sustentable	193 - 194
B.4.	Sistemas de seguridad para los recursos empleados	194
1	Seguridad de personal	194
2	Certificación de calibración de equipos	194
3	Calidad de materiales	194
B.5.	Relación de actividades y Programación Gantt y CPM	195

Fuente: Oferta presentada por el postor Consorcio Melgar, recopilado a través del Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R).

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advirtió que en relación a la **programación Gantt y CPM**, el postor presentó únicamente el programa Gantt, que obra en la página 84, de la mencionada oferta (**Apéndice n.º 14**) y que se muestra a continuación:



Recabadas a través del Acta de verificación, inspección y entrevista de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R).

- Las ofertas técnicas que no alcancen el **puntaje mínimo** especificado son **descalificadas.**” (El resaltado es agregado)

De esta manera, los miembros del Comité de Selección, no solamente otorgó un puntaje que no correspondía a la oferta del postor (**Apéndice n.º 14**); sino que, permitieron que acceda a la etapa de evaluación económica; situación similar, se evidenció en relación a las oferta presentadas por el postor Consorcio Sucre (**Apéndice n.º 12**).

3. Consorcio Sucre

Revisado la oferta (**Apéndice n.º 12**) que obra desde la página 1 a 115, del archivo “**CONSORCIO SUCRE A.S. 022020MINAGRIPEBLT.pdf**”²⁹, se evidenció que respecto al factor de evaluación de **B. Metodología propuesta**, el postor presento la siguiente documentación:

Cuadro n.º 14
Detalle de Documentación Presentada por el Postor para Acreditar la Metodología Propuesta

Ítem	Descripción	Folio
B.1.	Plan de ejecución de consultoría, matriz de responsabilidades, diagrama de utilización de personal	55 - 63
1	Plan de ejecución de consultoría	55
2	Matriz de responsabilidades	56 - 62
3	Diagrama de utilización de personal	63
B.2.	Mecanismos de aseguramiento de calidad	64
1	Control administrativo	64
2	Registro De ensayos	64
B.3	Sistemas de control de servicios prestados	64 - 65
B.4.	Sistemas de seguridad para los recursos empleados	66 - 92
1	Control de recursos	66
2	Provisión de recursos	66
3	Recursos humanos	66
4	Anexos - Formatos	67 - 92
B.5.	Relación de actividades y Programación Gantt y CPM	93

Fuente: Oferta presentada por el postor Consorcio Sucre, recopilado a través del Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R).

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advirtió que el postor presentó únicamente la **Relación de actividades**³⁰; y no, la programación **Gantt y CPM**, relación que se muestra a continuación:



²⁹ Recabadas a través del Acta de verificación, inspección y entrevista de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R).

³⁰ Página 93 de la oferta del postor Consorcio Sucre, recabado a través del Acta de apertura de sobres, calificación y evaluación de las ofertas técnicas: Servicios de consultoría de obras, de 23 de julio de 2020.

Gráfico n.º 9
Relación de Actividades Presentada en la Oferta del Postor



RELACION DE ACTIVIDADES, PROGRAMACION GANTT Y CPM

Nombre de actividad	Duración	Comienzo de actividad	Fin de actividad
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	60 días	día 0	día 60
ELABORACION DEL PRIMER ENTREGABLE	30 días	día 0	día 30
DOCUMENTOS PARA EL PRIMER ENTREGABLE	30 días	día 0	día 30
RECOLECCION DE DATOS	25 días	día 0	día 25
REDACCION DE DOCUMENTOS	7 días	día 23	día 30
PLOTEO E IMPRESION DE DOCUMENTOS	3 días	día 27	día 30
ELABORACION DEL SEGUNDO ENTREGABLE	30 días	día 30	día 60
DOCUMENTOS PARA EL SEGUNDO ENTREGABLE	30 días	día 30	día 60
RECOLECCION DE DATOS	15 días	día 30	día 45
REDACCION DE DOCUMENTOS	25 días	día 45	día 60
PLOTEO E IMPRESION DE DOCUMENTOS	7 días	día 53	día 60
ESTUDIOS A REALIZAR	58 días	día 0	día 58
TRAMITES ANTE EL ANA PARA ESTUDIO DEFINITIVO	20 días	día 0	día 20
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	15 días	día 0	día 15
UBICACION DE CANTERAS	5 días	día 0	día 5
ESTUDIO DE CANTERAS	30 días	día 5	día 44
ESTUDIO DE INGENIERIA DE RIOS	30 días	día 5	día 45
ESTUDIOS GENERALES DE LA ZONA - SOCIAL	58 días	día 0	día 58
RECOLECCION DE DATOS	52 días	día 0	día 58
ELABORACION DE INFORME - DATOS GENERALES Y SOCIALES	8 días	día 24	día 57
ESTUDIOS HIDRAULICOS	30 días	día 15	día 45
TRABAJO DE GABINETE	22 días	día 20	día 42
EVALUACION DE PROYECTOS PARA LA DEFENSA RIBEREÑA	15 días	día 20	día 35
ANALISIS DE RIESGOS	31 días	día 15	día 46
ELABORACION DE METRADOS Y PRESUPUESTOS	30 días	día 5	día 45

Fuente: Oferta presentada por el postor Consorcio Sucre, recopilado a través del Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R).

De esta manera, la referida oferta incumplió lo establecido en el literal **B. Metodología propuesta**, capítulo IV. Factores de evaluación de las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS; pese a ello, los miembros del Comité de Selección ilegalmente le otorgaron **25 puntos**³¹, cuando debieron otorgarle **0 puntos**; de esta manera, se evidenció, que el Comité de Selección una vez más, contravino las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) que ellos mismos elaboraron, y permitieron que su oferta obtenga **100 puntos**; cuando en realidad debió obtener **75 puntos**.

Consecuentemente, ser **descalificado** al no haber alcanzado el puntaje mínimo de **80 puntos**³², exigido en el Capítulo IV. Factores de evaluación, de las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) del procedimiento de selección; por lo tanto, no debió acceder a la etapa de evaluación económica.

Es decir, los miembros del Comité de Selección, otorgaron puntajes que no correspondían en el factor de evaluación de **B. Metodología propuesta** a las ofertas de los postores Madi Ingenieros E.I.R.L. (**Apéndice n.º 11**), Consorcio Melgar (**Apéndice n.º 14**) y Consorcio Sucre (**Apéndice n.º 12**), conforme se muestra a continuación:

³¹ Conforme se advirtió del Acta de apertura de sobres, calificación y evaluación de las ofertas técnicas: Servicios de consultoría de obras, de 23 de julio de 2020

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de **ochenta (80) puntos**.

Importante

(...)

- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son **descalificadas**. (El resaltado es agregado)

Cuadro n.º 15
Cuadro comparativo de puntaje total según Comité de Selección y Comisión de Control

Nº	Nombre o razón social	Según Comité de Selección				Según Comisión de Control			
		Factores de evaluación			Puntaje total	Factores de evaluación			Puntaje total
		A. (50 puntos)	B. (25 puntos)	C. (25 puntos)		A. (50 puntos)	B. (25 puntos)	C. (25 puntos)	
1	Madi Ingenieros E.I.R.L.	50	20	25	95	50	0	25	75
2	Consorcio Sucre	50	25	25	100	50	0	25	75
3	Consorcio Melgar	50	20	25	95	50	0	25	75

Fuente: Ofertas presentadas por los tres (3) postores, recopilado a través del Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R) y Acta de apertura de sobres, calificación y evaluación de las ofertas técnicas: Servicios de consultoría de obras, de 23 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Lo cual impidió que sean descalificados, y permitiéndoles acceder a la etapa de evaluación económica, cuando no correspondía.

Asimismo, se evidenció que los miembros del Comité de Selección no cuestionaron que en la oferta técnica del postor Consorcio Sucre (**Apéndice n.º 12**), se adjuntó el Anexo n.º 6 – Oferta económica, lo cual se encontraba sujeto a descalificación, conforme se describe a continuación:

Oferta técnica conteniendo el Anexo n.º 6 - oferta económica del Consorcio Sucre

Las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) del procedimiento de selección, establecieron en el numeral 1.8.2. Evaluación de las ofertas técnicas, del capítulo I. Etapas del procedimiento de selección que: *“La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento”*.

Es así que, el artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

“Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas

(...)

82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

(...)

b) Las ofertas técnicas que **contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.**

(...) (El resaltado es agregado)

Es decir, en caso se advierta que la oferta técnica contenga alguna información que forme parte de la oferta económica, deberá ser descalificada.

Siendo así, se advirtió que en la oferta técnica (**Apéndice n.º 12**) el postor incluyó el Anexo n.º 6 – precio de la oferta³³, la cual se muestra a continuación:



³³ Página 115 del “0. Sucre 02 Tecnico.pdf”, presentada electrónicamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Gráfico n.º 10
Oferta económica presentada por el postor



CONSORCIO SUCRE

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO SUCRE - DISTRITO DE LLALI - MELGAR - PUNO"

ANEXO N.º 6
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS-1
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO SUCRE - DISTRITO DE LLALI - MELGAR - PUNO".	399,405.00
TOTAL S/	399,405.00

La oferta económica es en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar, excepto la de aquellos postores que gozen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Puno, 22 de julio del 2020.


CONSORCIO SUCRE
 ROBERTO CALDERÓN KENNEDY MELGAR
 REPRESENTANTE COMISIÓN

Fuente: Oferta presentada por el postor Consorcio Sucre, recopilado a través del Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R).

A pesar de ello, los miembros del Comité de Selección no descalificaron la oferta técnica (**Apéndice n.º 12**) del mencionado postor, permitiéndole una vez más que su oferta acceda a la etapa de evaluación económica.

De la etapa de evaluación económica de ofertas

Siendo que los miembros del Comité de Selección permitieron ilegalmente que las ofertas de los postores i) Madi Ingenieros E.I.R.L. (**Apéndice n.º 11**), ii) Consorcio Melgar (**Apéndice n.º 14**) y iii) Consorcio Sucre (**Apéndice n.º 12**), accedan a la etapa de evaluación económica, se evidenció que estos, presentaron sus propuestas económicas, cuyos montos y puntajes se muestran a continuación:

Cuadro n.º 16
Evaluación Económica Realizada por el Comité de Selección

Ítem	Nombre o razón social	Precio de su oferta (S/)	Puntaje
1	Madi Ingenieros E.I.R.L.	359 465,40	100
2	Consorcio Sucre	399 406,00	90
3	Consorcio Melgar	359 465,40	100

Fuente: Acta de apertura de sobres, calificación y evaluación de las ofertas técnicas: Servicios de consultoría de obras, de 23 de julio de 2020, remitido a la Comisión de Control el 29 de marzo de 2023, a través del oficio n.º 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE.
Elaborado por: Comisión de Control.



Siendo así, se advirtió que los miembros del Comité de Selección, habiendo determinado los puntajes técnicos³⁴ y económicos³⁵, y luego de aplicar la fórmula³⁶, determinaron los **puntajes totales** de cada uno de los postores antes mencionados, los cuales se muestran a continuación:

Cuadro n.º 17
Evaluación Técnica y Económica Realizada por el Comité de Selección

Ítem	Nombre o razón social	Precio de su oferta (S/)	Puntaje Económico (100)	Puntaje Económico * factor de evaluación (0,20)	Puntaje técnico	Puntaje Técnico * factor de evaluación (0,80)	Puntaje Total
1	Madi Ingenieros E.I.R.L.	359 465,40	100	20	95	76	96
2	Consorcio Sucre	399 406,00	90	18	100	80	98
3	Consorcio Melgar	359 465,40	100	20	95	76	96

Fuente: Acta de apertura de sobres, calificación y evaluación de las ofertas técnicas: Servicios de consultoría de obras, de 23 de julio de 2020, remitido a la Comisión de Control el 29 de marzo de 2023, a través del oficio n.º 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE.

Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, habiendo determinado que la oferta del postor Consorcio Sucre (**Apéndice n.º 12**) obtuvo un puntaje total de 98 puntos, le otorgaron ilegalmente la buena pro, conforme consta en el Acta de apertura y evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena pro: Consultoría de obras, de 27 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 15**); no obstante, que debió ser descalificado; toda vez, que su oferta no obtuvo el **puntaje mínimo de 80 puntos** en los factores de evaluación; además que, incluyó en su oferta técnica información que formaba parte de la oferta económica (**Apéndice n.º 12**).

Es de precisar, que la Comisión de Control procedió a evaluar la oferta del postor García Parra William (**Apéndice n.º 10**), que **no fue admitida**; así como, la oferta del postor Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C. (**Apéndice n.º 13**), que **fue descalificada**, determinando que la primera debió ser admitida y calificada; mientras que la oferta del segundo, debió acceder hasta etapa de evaluación económica, obteniendo el primer lugar en el orden de prelación, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 18
Evaluación General Realizada por la Comisión de Control

Requisito/Postor		Madi Ingenieros E.I.R.L.		Consorcio Melgar		Consorcio Sucre		García Parra William		Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C.	
		Cumple									
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Admisión	a.1	X		X		X		X		X	
	a.2	X		X		X		X		X	
	a.3	X		X		X		X		X	
	a.4	X		X		X		X		X	
	a.5	X		X		X		X		X	
	a.6	X		X		X		X		X	

³⁴ Descrito en el cuadro ° 11 del presente informe.

³⁵ Descrito en el cuadro ° 13 del presente informe.

³⁶ Las bases integradas del procedimiento de selección, establecieron en el capítulo II. Del procedimiento de selección, numeral 2.3. Determinación del puntaje total de las ofertas, la forma de cálculo del puntaje final, según:

"Una vez evaluadas las ofertas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = C1PT_i + C2Pe_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor *i*.

PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor *i*.

Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor *i*.

C1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

C2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

C1 = 0,80

C2 = 0,20

Donde *c1 + c2 = 1,00*"



Requisito/Postor	Madi Ingenieros E.I.R.L.		Consorcio Melgar		Consorcio Sucre		Garcia Parra William		Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C.	
	Cumple									
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Condición	Admitido		Admitido		Admitido		Admitido		Admitido	
Calificación	B.1	N/C*		N/C*		N/C*		N/C*		N/C*
	B.2	N/C*		N/C*		N/C*		N/C*		N/C*
	B.3	N/C*		N/C*		N/C*		N/C*		N/C*
	C	X		X		X		X		X
Condición	Califica		Califica		Califica		Califica		Califica	
Evaluación técnica	A	X		X		X		X		X
	B		X		X		X**		X	
	C	X		X		X		X**		X
Condición	Descalificado (75 puntos)		Descalificado (75 puntos)		Descalificado (75 puntos)***		Descalificado		Califica (100 puntos)	
Evaluación Económica	A	-	-	-	-	-	-	-	X	(S/ 359 465,40)
Condición	-		-		-		-		Califica (100 puntos)	
Puntaje final (0,80 PT + 0,20 PE)	-	-	-	-	-	-	-	-	X (0,80*100 + 0,20*100)	
Condición									Califica – Primer lugar (100 puntos)	

* N/C: No corresponde, se presenta al perfeccionamiento del contrato

** Postor cumple requisito de evaluación de metodología propuesta y conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución; no obstante, las firmas se encuentran escaneadas (Debió subsanar su oferta).

*** Además, postor presente en su oferta técnica su oferta económica, debiendo ser descalificado

Fuente: Ofertas presentadas por los cinco (5) postores, recopilado a través del Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, de 11 de octubre de 2023 e información descargada en medio magnético (DVD-R) y Acta de apertura de sobres, calificación y evaluación de las ofertas técnicas: Servicios de consultoría de obras, de 23 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo descrito, se determina que el postor Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C., fue el único que cumplió con acreditar los requisitos para la admisión, calificación y factores de evaluación; además ofertó una propuesta económica válida y de menor precio (**Apéndice n.º 13**); por consiguiente, debió obtener el primer lugar en el orden de prelación, y ser acreedor del otorgamiento de la buena pro; sin embargo, los miembros del Comité de Selección, a sabiendas, que la propuesta técnica del mencionado postor cumplió con todo lo exigido en las bases integradas (**Apéndice n.º 9**); puesto que, ellos fueron quienes elaboraron las mencionadas bases integradas, impidieron que se le otorgue la buena pro en el presente procedimiento de selección.

Del perfeccionamiento del contrato

En cuanto a los requisitos para perfeccionar el contrato, el numeral 2.5. Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) del procedimiento de selección, estableció:

“(…)

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(…)

k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

(…)



Importante

(...)

- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia **ejecutada paralelamente (traslape)**, para el cómputo del tiempo de dicha experiencia **solo se considerará una vez el periodo traslapado**. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Siendo así, se advirtió que el postor Consorcio Sucre mediante Carta n.º 001-2020/CONSORCIO SILLUSTANI/RMHA/RL³⁷ de 17 de agosto de 2020, recepcionada el mismo día por la oficina de Trámite Documentario de la Entidad, conforme se tiene del sello de recepción y registro CUT 979 a horas 16:25, presentó los documentos para perfeccionar el contrato a folios cuarenta y cinco (45) (**Apéndice n.º 16**); al respecto, mediante oficio n.º 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE, de 29 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 6**), Mirco Henry Miranda Sotil, Director Ejecutivo, remitió el expediente de contratación, la cual contiene la mencionada carta y la documentación adjunta a la misma a **folios 181, siendo estos del 321 al 501 (Apéndice n.º 16)**; asimismo, es de mencionar que en el contenido de la carta, se indicó lo siguiente:

"(...), con la finalidad presentar los documentos para el Perfeccionamiento del contrato correspondiente, según lo establecido (...)

Los cuales son:

- (...)
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- (...)"

Es de mencionar, que recibida la carta n.º 001-2020/CONSORCIO SILLUSTANI/RMHA/RL de 17 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 16**), se advirtió que la oficina de Administración mediante proveído de 18 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 16**), la remitió conjuntamente con documentación adjunta a la unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, a cargo de Tony Marcial Mamani Cariapaza, quien ha confirmado su recepción, tal como se advierte del Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad de 11 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 17**), en la cual indicó:

"(...) que luego de ingresado el documento para perfeccionamiento del contrato (Carta n.º 001-2020/Consorcio Sillustani/RMHA/RL), él lo derivó a Wilson Mamani Apaza (Especialista en contrataciones), sin documento (...)"

Cabe precisar que si bien la referida carta consigna Consorcio Sillustani, esta fue suscrita por, Noemi Gabriela Soncco Mamani, representante legal del Consorcio Sucre.

Es de resaltar, que la remisión de la documentación para la suscripción del contrato a la unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, se sustenta en el numeral 49.3, artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "*Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato (...)*"; en ese orden de ideas, se tiene que Tony Marcial Mamani Cariapaza, encargado de la unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, era responsable de verificar y exigir toda la documentación descrita en el numeral 2.5. Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) del procedimiento de selección, para que el representante legal del Consorcio Sucre pueda suscribir el contrato con la Entidad.

Ahora, si bien Tony Marcial Mamani Cariapaza en el Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad de 11 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 17**), hace constar que la documentación presentada por el postor lo derivó sin documento a Wilson Mamani Apaza, es de precisar, que del acervo documentario de la Entidad no existe documento alguno que evidencie que durante el mes de agosto de 2020 la mencionada persona haya laborado o brindado algún servicio en la Entidad; sin embargo, se advirtió que la persona de **Wilson Apaza Aguilar** brindó a la Entidad el "Servicio especializado en contrataciones públicas" del 24 de febrero al 15 de julio de 2020 y "Servicio especializado en elaboración de expedientes de contratación y gestión de procesos de selección" del 25 de setiembre al 30 de noviembre de 2020, conforme se tiene de los comprobantes de pago n.os 00907³⁸ y 1468³⁹, de 29 de julio y 19 de octubre de 2020 respectivamente (**Apéndice n.º 18**), y no durante el periodo comprendido entre el **16 de julio al 24 de setiembre de 2020**.

Siendo así, la Comisión de Control, teniendo en consideración el apartado Requisitos de calificación Capítulo III – Requerimiento, de las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) del procedimiento de selección, respecto a la experiencia del personal clave, que estableció lo siguiente:

“(…)”

B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> JEFE DE PROYECTO Experiencia específica: mínimo Tres (03) años, como Jefe de Supervisión y/o Jefe de Estudios y/o Director de Estudios y/o Director y/o jefe de Proyectos y/o Coordinador de Estudios, en servicios de consultoría de obra similares. (...) ESPECIALISTA EN AGRONOMÍA Y AGROLOGÍA Experiencia Específica: mínimo dos (02) años, como especialista o experto de agronomía y/o agrología, cultivos agrícolas, gestión de sistemas de riego, plan de cultivos agrícolas, en servicios de consultoría de obras similares. ESPECIALISTA EN GEOLOGIA-GEOTECNIA Experiencia Específica: mínimo Dos (02) años como especialista o experto en Geología y/o Geotecnia, en servicios de consultoría de obra similares. ESPECIALISTA EN DISEÑO HIDRÁULICO Experiencia Específica: mínimo dos (02) años como especialista o experto en diseño de obras hidráulicas, en servicios de consultoría de obra similares. ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Experiencia Específica: mínimo un (01) año como especialista o experto en Diseño Estructural de Obras Hidráulicas, en servicios de consultoría de obra en general.



³⁸ Contrato de locación de servicios n.º 060-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, de 24 de febrero de 2020, que establece en su cláusula octava, que el plazo del servicio es hasta el 30 de junio de 2020 y Adenda n.º 1, que modifica el plazo hasta el 15 de julio de 2020, servicio prestado en calidad de especialista en contrataciones públicas.

³⁹ Contrato de locación de servicios n.º 309-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, de 25 de setiembre de 2020, que establece en su cláusula octava, que el plazo del servicio es hasta el 30 de noviembre de 2020, servicio prestado en calidad de elaboración de expedientes de contratación y gestión de procesos de selección.

<p>6. ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO Y METRADOS <i>Experiencia Especifica: mínimo dos (02) años, como especialista en presupuestos, costos y presupuestos del personal clave requerido como especialista o experto en Presupuestos y Metrados, en servicios de consultoría de obras similares.</i></p> <p>7. ESPECIALISTA EN ASPECTOS SOCIALES <i>Experiencia Especifica: como especialista o experto en Aspectos Sociales como mínimo de dos (02) años, en servicios de consultoría de obra similares.</i> (...)</p> <p>NOTA 1: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: <i>Elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos de proyectos de sistema de riego e hidráulicos que se complemente con la Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reforzamiento tales como: Presas y/o represa y/o mini presa y/o mini represa y/o reservorio y/o bocatomas y/o captación y/o canales y/o sifón y/u otro sistema o estructura hidráulica con fines de riego.</i></p>

En razón de ello, se procedió a verificar toda la documentación presentada mediante la Carta n.º 001-2020/CONSORCIO SILLUSTANI/RMHA/RL de 17 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 16**) por el postor Consorcio Sucre, para la suscripción del contrato, la cual también verificó Tony Marcial Mamani Cariapaza, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad⁴⁰, advirtiéndose lo siguiente:

1. En relación al Jefe de Proyecto:

Revisado el expediente de contratación del procedimiento de selección⁴¹ se verificó que a folios 390 al 398, el postor presentó los documentos (**Apéndice n.º 16**) para acreditar la experiencia específica del Jefe de Proyecto, establecido en las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) del procedimiento de selección⁴², la cual se describe a continuación:

Cuadro n.º 19
Documentos Presentados por el Postor para Acreditar la Experiencia Especifica del Jefe de Proyecto

Nº	Objeto de la contratación	Documento de acreditación	Según OEC			Según Comisión de Control			Observación
			Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado (días)	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado	
1	Jefe de proyectos – Elaboración de expediente técnico Pequeño sistema presurizado Quesñani, comunidad de Quesñani, distrito de Sandía, provincia de Sandía. Pequeño sistema de riego presurizado Amoyo, sector Amoyo, distrito Sandía, provincia Sandía. Pequeño sistema riego de canales Aripo, distrito de Sandía, provincia de Sandía. Mejoramiento de canal de riego Capilla Pampa, comunidad Capilla Pampa, distrito de Patambuco, provincia de Sandía, región Puno.	Constancia de cumplimiento de servicio, de 15 de agosto de 2008.	03/02/2008	31/07/2008	179	03/02/2008	31/07/2008	180	-
2	Consultor en proyectos Mejoramiento de disponibilidad de agua en la laguna de Jucumarini.	Constancia de cumplimiento de prestación de servicio, de 31 de	15/11/2009	31/12/2009	46	15/11/2009	31/12/2009	47	-

⁴⁰ Conforme lo establece el numeral 49.3, artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
⁴¹ Remitido a la Comisión de Control el 29 de marzo de 2023, a través del oficio n.º 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE.
⁴² Para el caso del jefe de proyecto debe acreditar "Experiencia específica: mínimo Tres (03) años, como Jefe de Supervisión y/o Jefe de Estudios y/o Director de Estudios y/o Director y/o jefe de Proyectos y/o Coordinador de Estudios, en servicios de consultoría de obra similares."

N°	Objeto de la contratación	Documento de acreditación	Según OEC			Según Comisión de Control			
			Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado (días)	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado	Observación
		diciembre de 2009.							
3	Consultor en proyectos Construcción de reservorio en la comunidad de Corire.	Constancia de cumplimiento de prestación de servicio, de 31 de diciembre de 2009.	15/08/2009	15/10/2009	61	15/08/2009	15/10/2009	62	-
4	Consultor en proyectos Construcción sistema de riego Corire - tramo II.	Constancia de cumplimiento de prestación de servicio, de 31 de diciembre de 2009.	16/01/2009	16/05/2009	120	16/01/2009	16/05/2009	121	-
5	Consultor en proyectos Construcción sistema de riego anexo Sifincani - tramo II.	Constancia de cumplimiento de prestación de servicio, de 31 de diciembre de 2009.	03/10/2008	03/12/2008	61	13/11/2008	03/12/2008	21	Traslape del 03/10/2008 al 12/11/2008 con el ítem 6.
8	Consultor en proyectos Construcción del sistema de riego Anchallani tramo II.	Constancia de cumplimiento de prestación de servicio, de 31 de diciembre de 2009.	12/07/2008	12/11/2008	123	01/08/2008	12/11/2008	104	Traslape del 12/07/2008 al 31/07/2008 con el ítem 1.
7	Consultor de obra en el proyecto - Supervisión de obra Mejoramiento del sistema de riego en el centro poblado de Yanahuara - Ichuña.	Constancia de cumplimiento de prestación de servicio, de 5 de enero de 2012.	01/06/2011	30/09/2011	121	-	-	0	Acredita experiencia como consultor en supervisión de obras (No es consultoría de servicio similar - Elaboración de estudios definitivos o expediente técnico)
8	Jefe de Consultoría para el proyecto Creación de represamiento múltiple Palccamay y instalación del sistema de riego tecnificado en la microcuenca de Palccamay, Unión Collanam Huanacamarca, Collana, del distrito de Umachiri, provincia de Melgar, región Puno.	Constancia de cumplimiento de prestación de servicio, de 31 de diciembre de 2015.	01/05/2015	31/12/2015	244	01/05/2015	31/12/2015	245	-
9	Ingeniero consultor - Perfil técnico PIP Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego reservorio y canal principal Yauricocha y Huarcampuna, distrito de Tauria, La Unión, Arequipa.	Constancia de cumplimiento de servicio, de 30 de junio de 2019.	25/04/2019	24/06/2019	60	-	-	0	Acredita experiencia como consultor en elaboración de perfil técnico (No es consultoría de servicio similar - Elaboración de estudios definitivos o expediente técnico)
10	Jefe de supervisor - Elaboración expediente técnico del PIP Rehabilitación de bocatoma y dique enrocado de protección en el sector San Cristóbal, Huambo, Castilla, Arequipa.	Constancia de cumplimiento de servicio, de 27 de diciembre de 2019.	01/09/2019	18/12/2019	108	01/09/2019	18/12/2019	109	-
Total acumulado (días/Años y días)					1 123 días/ 3 años y 28 días	Total acumulado (días)		889 días/ 2 años, 5 meses y 9 días	

Fuente: Documentos para el perfeccionamiento del contrato presentada por el postor Consorcio Sucre, remitido a la Comisión de Control el 29 de marzo de 2023, a través del oficio n.° 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE.

Elaborado por: Comisión de Control.



Informe de Control Específico n.° 11227-2023-CG/GRPU-SCE
Período del 28 de mayo de 2020 al 18 de agosto de 2020.

De lo descrito, se evidenció que solamente se acreditó la experiencia de 889 días, **equivalente a dos (2) años cinco (5) meses y nueve (9) días**; puesto que, los periodos de los documentos consignados en los ítems 5 y 6 **se encuentran traslapados**; mientras que, las experiencias consignadas en los documentos de los ítems 7 y 9 no se adecuan a los servicios de consultoría de obra similar; debido a que, la experiencia consignada en ítem 7, está referida al servicio de consultoría de supervisión de obra⁴³; mientras que, la consignada en el ítem 9, es por la consultoría de elaboración de perfil técnico⁴⁴, ⁴⁵; más no, por la consultoría de elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos.

Por lo tanto, incumplió con la **experiencia específica** mínima requerida para el personal clave: **Jefe de Proyecto**, el cual era tres (03) años, como Jefe de Supervisión y/o Jefe de Estudios y/o Director de Estudios y/o Director y/o jefe de Proyectos y/o Coordinador de Estudios, en servicios de consultoría de obra similares.

2. Del Especialista en Agronomía y Agrología

Revisado el expediente de contratación del procedimiento de selección⁴⁶, se verificó que a folios 384 al 366, el postor presentó los documentos (**Apéndice n.º 16**) para acreditar la experiencia específica del Especialista en Agronomía y Agrología, previsto en las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) del procedimiento de selección⁴⁷, la cual se describe a continuación:

Cuadro n.º 20
Documentos Presentados por el Postor para Acreditar la Experiencia Específica del Especialista en Agronomía y Agrología

Nº	Objeto de la contratación	Documento de acreditación	Según OEC			Según Comisión de Control			Observación
			Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado (días)	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado	
1	Especialista en Agrología - Proyecto Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego Lcalaca – Callaza del distrito de Huacullani – provincia de Chucuito – departamento de Puno	Certificado de trabajo, de 3 de julio de 2019.	08/04/2019	07/06/2019	60	-	-	0	Acredita experiencia como prestación de servicio en proyecto, no señala que la experiencia sea en elaboración de expediente técnico o estudio definitivo (No es consultoría de servicio similar - Elaboración de estudios definitivos o expediente técnico)

⁴³ Conforme se indica en el cuarto párrafo de la constancia de cumplimiento de prestación de servicios presentada por el postor, según: "El monto del contrato por supervisión de ambas obras asciende a (...)"

⁴⁴ Conforme se indica en el tercer párrafo de la constancia de cumplimiento de servicio presentada por el postor, según: "(...) ha prestado sus servicios en calidad de INGENIERO CONSULTOR – en la elaboración de PERFIL TÉCNICO (...)"

⁴⁵ Al respecto, el ciclo de un proyecto contempla las fases de: Preinversión, Inversión y Postinversión

Durante la Fase de Preinversión de un proyecto se identifica un problema determinado y luego se analizan y evalúan - en forma iterativa - alternativas de solución que permitan para encontrar la de mayor rentabilidad social. (Recuperado de: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100674&view=article&catid=193&id=876&lang=es-ES)



⁴⁶ Remitido a la Comisión de Control el 29 de marzo de 2023, a través del oficio n.º 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE.

⁴⁷ Para el caso del Especialista en Agronomía y Agrología debe acreditar: "Experiencia Específica: mínimo dos (02) años, como especialista o experto de agronomía y/o agrología, cultivos agrícolas, gestión de sistemas de riego, plan de cultivos agrícolas, en servicios de consultoría de obras similares"



N°	Objeto de la contratación	Documento de acreditación	Según OEC			Según Comisión de Control			Observación
			Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado (días)	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado	
2	Especialista en Agrología - Proyecto Instalación del servicio de agua para el sistema de riego Collpajahuira - Lacalaca, en los distritos de Juli y Huacullani, provincia de Chucuito - región de Puno"	Certificado de trabajo, de 5 de marzo de 2019.	12/10/2018	11/12/2018	60	-	-	0	Acredita experiencia como prestación de servicio en proyecto, no señala que la experiencia sea en elaboración de expediente técnico o estudio definitivo (No es consultoría de servicio similar - Elaboración de estudios definitivos o expediente técnico)
3	Especialista en Agrología - Proyecto Creación del servicio de agua para el sistema de riego solidario en las localidades de Catahue, Calahuyo, Villa Cantutani, Pampilla, Vargas Cucho y Cascacollo del centro poblado Solidario, distrito de Vilquechico, provincia de Huancané, región Puno.	Certificado de trabajo, de 25 de junio de 2018.	04/05/2018	03/06/2018	30	-	-	0	Acredita experiencia como prestación de servicio en proyecto, no señala que la experiencia sea en elaboración de expediente técnico o estudio definitivo (No es consultoría de servicio similar - Elaboración de estudios definitivos o expediente técnico)
4	Especialista en Agrología - Proyecto Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Molino Huamacata centro poblado Molino Huamacata, distrito de Zepita, provincia de Chucuito, región Puno.	Certificado de trabajo, de 20 de mayo de 2018.	23/03/2018	22/04/2018	30	-	-	0	Acredita experiencia como prestación de servicio en proyecto, no señala que la experiencia sea en elaboración de expediente técnico o estudio definitivo (No es consultoría de servicio similar - Elaboración de estudios definitivos o expediente técnico)
5	Especialista en Agrología Mejoramiento de sistema de riego y de bocatomas, obras de arte y ampliación de la frontera agrícola de la cuenca del río Chaparra, sector Arasqui, distrito de Chaparra, Caraveli, Arequipa y Mejoramiento del sistema de riego construcción de bocatomas y obras de arte de la cuenca del río Chaparra, sector Caramba - Achanizo, distrito de Chaparra, Caraveli, Arequipa	Constancia de trabajo, de 15 de diciembre de 2017.	01/09/2017	15/11/2017	75	01/09/2017	15/11/2017	76	-
6	Especialista en Agrología - Perfil Creación del perfil de proyecto: Creación del sistema de riego de las microcuencas Charamaya, Quemilluni y Tincopalca del distrito de Mañazo, provincia de Puno, región Puno.	Certificado de trabajo, de 4 de agosto de 2017.	01/12/2016	31/12/2016	30	-	-	0	Acredita experiencia como consultor en elaboración de perfil (No es consultoría de servicio similar - Elaboración de estudios definitivos o expediente técnico)
7	Especialista en Agrología - Expediente técnico del proyecto Creación del sistema de riego de las microcuencas Charamayo, Quemilluni y Tincopalca, distrito de Mañazo, Puno.	Certificado de trabajo, de 4 de agosto de 2017.	01/11/2016	30/11/2016	29	01/11/2016	30/11/2016	30	-
8	Especialista en Agrología - Expediente técnico del proyecto Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Santa Lucia - Cabanillas, Lampa, región Puno.	Certificado de trabajo, de 4 de agosto de 2017.	01/05/2016	31/05/2016	30	01/05/2016	31/05/2016	31	-
9	Especialista en Agrología - Expediente técnico del proyecto Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Santa Lucia - Cabanillas, Lampa, región Puno.	Certificado de trabajo, de 4 de agosto de 2017.	04/06/2016	04/08/2016	61	04/06/2016	04/08/2016	62	-
10	Especialista en Agrología - Estudio de preinversión Instalación del servicio de agua del sistema de riego pozo tubular Santiago de Pupuja, región Puno	Certificado de trabajo, de 4 de agosto de 2017.	01/03/2016	31/03/2016	30	-	-	0	Acredita experiencia como consultor en elaboración de estudio de preinversión (No es consultoría de servicio similar - Elaboración de estudios definitivos o expediente técnico)

N°	Objeto de la contratación	Documento de acreditación	Según OEC			Según Comisión de Control			Observación
			Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado (días)	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado	
11	Especialista en Agrología – Estudio de factibilidad Ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego mediante la construcción de sistema de riego Logen, en los sectores agrícolas de San Cristóbal, Trampani, Arbolitune y Chawaña, distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua.	Certificado de trabajo, de 6 de noviembre de 2013.	03/07/2013	30/10/2013	119	-	-	0	Acredita experiencia como consultor en elaboración de factibilidad (No es consultoría de servicio similar - Elaboración de estudios definitivos o expediente técnico)
12	Especialista en Agrología – Expediente técnico Mejoramiento del sistema de riego canal J sector Llallimayo, Melgar, Puno.	Certificado de trabajo, de 28 de mayo de 2013	23/04/2013	21/05/2013	28	23/04/2013	21/05/2013	29	-
13	Especialista en Agrología – Proyecto Mejoramiento y ampliación del sistema de riego Tarucani, distrito de Putina, San Antonio de Putina, Puno.	Certificado de trabajo, de 20 de setiembre de 2012.	01/08/2012	31/08/2012	30	-	-	0	Acredita experiencia en proyecto, no señala que la experiencia sea en elaboración de expediente técnico o estudio definitivo (No es consultoría de servicio similar - Elaboración de estudios definitivos o expediente técnico)
14	Especialista en Agrología – Proyecto Mejoramiento y ampliación del sistema de riego Tarucani, distrito de Putina, San Antonio de Putina, Puno	Certificado de trabajo, de 20 de agosto de 2012.	02/07/2012	31/07/2012	29	-	-	0	Acredita experiencia en proyecto, no señala que la experiencia sea en elaboración de expediente técnico o estudio definitivo (No es consultoría de servicio similar - Elaboración de estudios definitivos o expediente técnico)
15	Especialista en Agrología – Proyecto Construcción de irrigación llave.	Certificado de trabajo, de 3 de diciembre de 2011.	03/11/2011	30/11/2011	27	-	-	0	Acredita experiencia en proyecto, no señala que la experiencia sea en elaboración de expediente técnico o estudio definitivo (No es consultoría de servicio similar - Elaboración de estudios definitivos o expediente técnico)
16	Especialista en Agrología – Perfil Construcción del sistema de irrigación integral de la microcuenca Surupana – Azángaro.	Certificado de trabajo, de 30 de noviembre de 2011.	12/08/2011	11/10/2011	60	-	-	0	Acredita experiencia como consultor en elaboración de perfil (No es consultoría de servicio similar - Elaboración de estudios definitivos o expediente técnico)
17	Especialista en Agrología – Perfil Mejoramiento y construcción del sistema de riego tecnificado Ticani – Tupac Amaru.	Certificado de trabajo, de 30 de setiembre de 2011.	07/04/2011	16/04/2011	9	-	-	0	Acredita experiencia como consultor en elaboración de perfil (No es consultoría de servicio similar - Elaboración de estudios definitivos o expediente técnico)
Total acumulado (días/Años y días)					737 días/ 2 años y 7 días	Total acumulado (días)		228 días/ 7 meses y 18 días	

Fuente: Documentos para el perfeccionamiento del contrato presentada por el postor Consorcio Sucre, remitido a la Comisión de Control el 29 de marzo de 2023, a través del oficio n.° 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo señalado, se advirtió que solamente se acreditó la experiencia de 228 días, **equivalente a siete (7) meses y dieciocho (18) días**; debido a que, las experiencias consignadas en los documentos de los ítems 1, 2, 3, 4, 13, 14 y 15 no se adecuan a los servicios de consultoría de obra similares; toda vez que, se tratan de experiencias realizadas en proyectos⁴⁸; más no, por la consultoría de elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos; mientras que, las



⁴⁸ En ninguno de los certificados adjuntos, manifiesta que sea en la elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos.

experiencias consignadas en los documentos de los ítems 6, 10, 11, 16 y 17, están referidas a experiencia a la elaboración de estudios de preinversión (perfil y factibilidad)⁴⁹.

Por consiguiente, incumplió con la **experiencia específica** mínima requerida para el personal clave: **Especialista en Agronomía y Agrología**, el cual era dos (02) años, como especialista o experto de agronomía y/o agrología, cultivos agrícolas, gestión de sistemas de riego, plan de cultivos agrícolas, en servicios de consultoría de obras similares.

3. Del Especialista en Geología - Geotecnia:

Revisado el expediente de contratación del procedimiento de selección⁵⁰, se verificó que a folios 365 al 357, el postor presentó los documentos (**Apéndice n.º 16**) para acreditar la experiencia específica del Especialista en Geología – Geotecnia, exigido en las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) del procedimiento de selección⁵¹, la cual se describe a continuación:

Cuadro n.º 21
Documentos Presentados por el Postor para Acreditar la Experiencia Específica del Especialista en Geología – Geotecnia

Objeto de la contratación	Documento de acreditación	Según OEC			Según Comisión de Control			Observación
		Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado (días)	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado	
1 Especialista en Geología – Proyecto Mantenimiento del servicio educativo del nivel primario de las instituciones educativas N° 70468 del centro poblado de Santa Cruz N° 70495 del centro poblado de Huamanruro y N° 70502 del centro poblado Quishuara del distrito de Macarí – Melgar – Puno.	Constancia de trabajo, de 18 de junio de 2015.	01/04/2015	05/06/2015	65	-	-	0	Acredita experiencia en obra, no señala que la experiencia sea en elaboración de expediente técnico o estudio definitivo (No es consultoría de servicio similar - Elaboración de estudios definitivos o expediente técnico). Acredita experiencia en ejecución de instituciones educativas (No es consultoría de servicio similar – Sistemas de riego).
2 Especialista en geotecnia – Estudios definitivos de proyecto Elaboración de estudio de suelos, análisis granulométrico, límite de Aesterberg (...), para el expediente técnico denominado – Mejoramiento del servicio vial en barrio Alto Bellavista II etapa y en la urbanización Vista Alegre de la ciudad de Puno, distrito de Puno, provincia de Puno.	Constancia de trabajo, de 11 de marzo de 2016.	01/01/2016	24/02/2016	54	-	-	0	Acredita experiencia en servicios de estudios definitivos de obra vial (No es consultoría de servicio similar – Sistemas de riego).

⁴⁹ Al respecto, el ciclo de un proyecto contempla las fases de: **Preinversión, Inversión y Postinversión**. Durante la **Fase de Preinversión** de un proyecto se identifica un problema determinado y luego se analizan y evalúan - en forma iterativa - alternativas de solución que permitan para encontrar la de mayor rentabilidad social. (Recuperado de: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100674&view=article&catid=193&id=876&lang=es-ES)



⁵⁰ Remitido a la Comisión de Control el 29 de marzo de 2023, a través del oficio n.º 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE.

⁵¹ Para el caso del especialista en geología - geotecnia debe acreditar "Experiencia Específica: mínimo Dos (02) años como especialista o experto en Geología y/o Geotecnia, en servicios de consultoría de obra similares."

N°	Objeto de la contratación	Documento de acreditación	Según OEC			Según Comisión de Control			Observación
			Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado (días)	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado	
3	Especialista en Geología Especialista en geología en la Municipalidad Provincial El Collao - Ilave	Certificado de trabajo, de 18 de noviembre de 2016.	01/03/2016	31/10/2016	244	-	-	0	No acredita experiencia en servicios de consultoría similar.
4	Especialista en Geotecnia - Proyecto Mejoramiento del servicio educativo en las instituciones educativas de nivel primario N° 70801 Nuestra Señora de Guadalupe, IEP N° 70024 y IEP N° 70718, distrito de Puno, provincia de Puno, Puno.	Constancia de trabajo, de 30 de junio de 2017.	29/12/2016	05/06/2017	158	-	-	0	Acredita experiencia en proyecto, no señala que la experiencia sea en elaboración de expediente técnico o estudio definitivo (No es consultoría de servicio similar - Elaboración de estudios definitivos o expediente técnico). Acredita experiencia en ejecución de instituciones educativas (No es consultoría de servicio similar - Sistemas de riego)
5	Especialista en geología - Proyecto Creación del servicio de recreación pasiva del ecoparque en el centro poblado de Salcedo distrito de Puno, provincia de Puno, Puno.	Constancia de trabajo, de 14 de diciembre de 2017.	11/08/2017	30/11/2017	111	-	-	0	Acredita experiencia en proyecto, no señala que la experiencia sea en elaboración de expediente técnico o estudio definitivo (No es consultoría de servicio similar - Elaboración de estudios definitivos o expediente técnico). Acredita experiencia en ejecución de servicio de recreación (No es consultoría de servicio similar - Sistemas de riego)
6	Especialista en el área de geología - Proyecto Instalación de servicio de agua potable y eliminación sanitaria de excretas en los sectores Ccalapampa y Naupapampa de la comunidad de Antaymarca, distrito de Orurillo - Melgar - Puno.	Constancia de trabajo, de 21 de mayo de 2018.	29/12/2017	30/04/2018	122	-	-	0	Acredita experiencia en obra, no señala que la experiencia sea en elaboración de expediente técnico o estudio definitivo (No es consultoría de servicio similar - Elaboración de estudios definitivos o expediente técnico).
Total acumulado (días/Años y días)					1 123 días/ 3 años y 28 días	Total acumulado (días)		0 días/ 0 años	

Nota: Documentos para el perfeccionamiento del contrato presentada por el postor Consorcio Sucre, remitido a la Comisión de Control el 29 de marzo de 2023, a través del oficio n.° 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a ello, se advirtió que **no se acreditó experiencia**; puesto que, las experiencias consignadas en los documentos de los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 no se adecuan a los servicios de consultoría de obra similares; porque, se tratan de experiencias en proyectos⁵²; más no por la consultoría de elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos; asimismo, las experiencias consignadas en los documentos de los ítems 1, 2 y 4 son por proyectos distintos a sistema de riego, siendo estos, instituciones educativas, obra vial y servicio de recreación.

En tal sentido, incumplió con la **experiencia específica** mínima requerida del personal clave: **Especialista en Geología - Geotecnia**, el cual era de dos (02) años como especialista o experto en Geología y/o Geotecnia, en servicios de consultoría de obra similares.



⁵² En ningún de las constancias y certificados adjuntos, manifiesta que sea en la elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos.

4. Del Especialista en Diseño Hidráulico

Revisado el expediente de contratación del procedimiento de selección⁵³, se verificó que a folios 356 al 350, el postor presentó los documentos (**Apéndice n.º 16**) para acreditar la experiencia específica del Especialista en Diseño Hidráulico, requerido en las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) del procedimiento de selección⁵⁴, la cual se describe a continuación:

Cuadro n.º 22
Documentos Presentados por el Postor para Acreditar la Experiencia Específica del Especialista en Diseño Hidráulico

Nº	Objeto de la contratación	Documento de acreditación	Según OEC			Según Comisión de Control			Observación
			Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado (días)	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado	
1	Especialista en diseño hidráulico – Expediente técnico Instalación de riego por aspersión en 10 sectores de la comunidad campesina Chaupimayo, distrito de Suychutambo – Espinar – Cusco.	Constancia, de 18 de mayo de 2016	01/04/2016	15/05/2016	44	01/04/2016	15/05/2016	45	-
2	Especialista en diseño hidráulico – Expediente técnico Mejoramiento de los servicios de saneamiento básico integral de los sectores Huancane, Chiluyo, Kayumani, Chinine, Chancarani, Mika, Chaqopata, Llapa, Ananta, Tawaqollo, del distrito de Suychutambo, Espinar, Cusco.	Constancia, de 3 de julio de 2016.	16/05/2016	30/06/2016	45	16/05/2016	30/06/2016	46	-
3	Especialista en diseño hidráulico – Expediente técnico Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento básico integral en los sectores Minera Los Andes, Qota, Sonqo, Waqwire, Wayllatera, Puka, Chapi, Kullkullo, Juniqemara de la comunidad de Echogollo, distrito de Suychutambo, Espinar, Cusco	Constancia, de 5 de agosto de 2016	01/07/2016	31/07/2016	30	01/07/2016	31/07/2016	31	-
4	Especialista en diseño hidráulico – Proyecto Mejoramiento de la línea de distribución de sistema de riego separación de aguas microcuenca río Salado del distrito de Coalque, provincia General Sánchez Cerro – Región Moquegua I Etapa.	Certificado de trabajo, de 31 de diciembre de 2018.	15/09/2017	31/12/2018	472	-	-	0	Acredita experiencia en proyecto, no señala que la experiencia sea en elaboración de expediente técnico o estudio definitivo (No es consultoría de servicio similar - Elaboración de estudios definitivos o expediente técnico).
5	Especialista en diseño hidráulico – Proyecto Rehabilitación del canal Pampas de la Sandías en sector de Pacanga (Prog. 0+000 – 3+000) distrito de Pacanga, provincia de Chepén, distrito de la Libertad.	Certificado de trabajo, de 15 de agosto de 2020.	17/01/2020	30/07/2020	195	-	-	0	Acredita experiencia como ejecución de obra, no señala que la experiencia sea en elaboración de expediente técnico o estudio definitivo (No es consultoría de servicio similar - elaboración de estudios definitivos o expediente técnico).
Total acumulado (días/Años y días)					786 días/ 2 años 1 mes y 25 días	Total acumulado (días)		122 días/ 4 meses y 2 días	

Fuente: Documentos para el perfeccionamiento del contrato presentada por el postor Consorcio Sucre, remitido a la Comisión de Control el 29 de marzo de 2023, a través del oficio n.º 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, se verificó que solamente acreditó la experiencia de 122 días, **equivalente a cuatro (4) meses y dos (2) días**; puesto que, las experiencias consignadas en los documentos de



⁵³ Remitido a la Comisión de Control el 29 de marzo de 2023, a través del oficio n.º 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE.

⁵⁴ Para el caso del especialista en diseño hidráulico debe acreditar "Experiencia Específica: mínimo dos (02) años como especialista o experto en diseño de obras hidráulicas, en servicios de consultoría de obra similares."

Informe de Control Específico n.º 11227-2023-CG/GRPU-SCE
Período del 28 de mayo de 2020 al 18 de agosto de 2020.

los ítems 4 y 5 no se adecuan a los servicios de consultoría de obra similares; debido a que se tratan de experiencias realizadas en proyectos⁵⁵; más no, por la consultoría de elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos.

Por consiguiente, incumplió con la **experiencia específica** mínima requerida para el personal clave de: **Especialista en Diseño Hidráulico**, el cual era de dos (02) años como especialista o experto en diseño de obras hidráulicas, en servicios de consultoría de obra similares.

5. Del Especialista en Diseño Estructural de Obras Hidráulicas

Revisado el expediente de contratación del procedimiento de selección⁵⁶, se verificó que a folios 349 al 346, el postor presentó los documentos (**Apéndice n.º 16**) para acreditar la experiencia específica del Especialista en Diseño Estructural de Obras Hidráulicas, exigido en las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) del procedimiento de selección⁵⁷, la cual se describe a continuación:

Cuadro n.º 23

Documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia específica del Especialista en Diseño Estructural de Obras Hidráulicas

Objeto de la contratación	Documento de acreditación	Según OEC			Según Comisión de Control			Observación
		Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado (días)	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado	
1 Especialista estructural – obra Edificio multifamiliar INKA’S Platinum	Certificado de trabajo, de 22 de julio de 2015	01/11/2014	21/07/2015	262	-	-	0	Acredita experiencia en obra, no señala que la experiencia sea en consultoría de obra en general.
2 Especialista estructural – obra Construcción de obra gruesa hipermercados TOTTUS Cusco	Certificado de trabajo	04/07/2016	28/04/2017	663	-	-	0	Acredita experiencia en obra, no señala que la experiencia sea en consultoría de obra en general.
Total acumulado (días/Años y días)				925 días/ 2 años y 6 meses 14 días	Total acumulado (días)		0 días/ 0 años	

Fuente: Documentos para el perfeccionamiento del contrato presentada por el postor Consorcio Sucre, remitido a la Comisión de Control el 29 de marzo de 2023, a través del oficio n.º 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a ello, se advirtió que **no se acreditó experiencia**; puesto que, las experiencias consignadas en los documentos de los ítems 1 y 2 no se adecuan a los servicios de consultoría de obra similares; toda vez que, se tratan de experiencias realizadas en proyectos⁵⁸; más no, por la consultoría de elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos.

Por lo tanto, incumplió con la **experiencia específica** mínima requerida del personal clave: **Especialista en Diseño Estructural de Obras Hidráulicas**, el cual era de dos (02) años, como especialista en presupuestos, costos y presupuestos del personal clave requerido como especialista o experto en Presupuestos y Metrados, en servicios de consultoría de obras similares.

6. Del Especialista en Presupuesto y Metrados

Revisado el expediente de contratación del procedimiento de selección⁵⁹, se verificó que en los folios 339 al 345, el postor presentó los documentos (**Apéndice n.º 16**) para acreditar la experiencia



En ninguno de los certificados adjuntos, manifiesta que sea en la elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos.

⁵⁶ Remitido a la Comisión de Control el 29 de marzo de 2023, a través del oficio n.º 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE.

⁵⁷ Para el caso del especialista en diseño estructural de obras hidráulicas debe acreditar "Experiencia Específica: mínimo un (01) año como especialista o experto en Diseño Estructural de Obras Hidráulicas, en servicios de consultoría de obra en general."

⁵⁸ En ninguno de los certificados adjuntos, manifiesta que sea en la elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos.

⁵⁹ Remitido a la Comisión de Control el 29 de marzo de 2023, a través del oficio n.º 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE.

específica del Especialista en Presupuesto y Metrados, requerido en las bases integradas (Apéndice n.º 9) del procedimiento de selección⁶⁰, la cual se describe a continuación:

Cuadro n.º 24
Documentos Presentados por el Postor para Acreditar la Experiencia Específica del Especialista en Presupuesto y Metrados

Nº	Objeto de la contratación	Documento de acreditación	Según OEC			Según Comisión de Control			Observación
			Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado (días)	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado	
1	Especialista en costos y presupuestos – Empresa Especialista en costos y presupuestos que esta empresa brinda servicios diferentes a entidades públicas y privadas.	Certificado de trabajo, de 15 de enero de 2016.	01/06/2015	31/12/2015	213	-	-	0	Acredita experiencia como especialista en empresa privada en diferentes rubros (No es consultoría de servicio similar - elaboración de estudios definitivos o expediente técnico de sistemas de riego).
2	Especialista en costos y presupuestos – Empresa Especialista en costos y presupuestos que esta empresa brinda servicios diferentes a entidades públicas y privadas.	Certificado de trabajo, de 15 de diciembre de 2016	01/01/2016	30/11/2016	334	-	-	0	Acredita experiencia como especialista en empresa privada en diferentes rubros (No es consultoría de servicio similar - elaboración de estudios definitivos o expediente técnico de sistemas de riego).
3	Especialista en costos y presupuestos en hidráulica e hidrología – Expediente técnico Mejoramiento del servicio vial del barrio San Pedro del centro poblado Alto Puno, distrito de Puno, provincia de Puno – Puno.	Certificado de trabajo, de 20 de julio de 2017.	10/03/2017	25/06/2017	107	-	-	0	Acredita experiencia en ejecución de expediente técnico de obra vial (No es consultoría de servicio similar – Sistemas de riego)
4	Especialista en costos y presupuestos – Empresa Instalación del servicio de irrigación de Chullupata en la comunidad campesina de Urinsaya del distrito de Coporaque – Espinar – Cusco	Certificado de trabajo, de 24 de setiembre de 2018.	04/06/2018	12/09/2018	100	-	-	0	Acredita experiencia como ejecución de obra, no señala que la experiencia sea en elaboración de expediente técnico o estudio definitivo (No es consultoría de servicio similar - elaboración de estudios definitivos o expediente técnico).
Total acumulado (días/Años y días)					754 días/ 2 años y 24 días	Total acumulado (días)		0 días/ 0 años	

Fuente: Documentos para el perfeccionamiento del contrato presentada por el postor Consorcio Sucre, remitido a la Comisión de Control el 29 de marzo de 2023, a través del oficio n.º 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a ello, se verificó que **no se acreditó experiencia**; puesto que, las consignadas en los documentos de los ítems 1 y 2 no se adecuan a los servicios de consultoría de obra similares; debido a que, estas son otorgadas por empresas privadas en las cuales solo manifiesta que realizaron servicios a empresas públicas y privadas; no señalando el rubro laborado⁶¹; asimismo, la documentación consignada en el ítem 3, es en relación a la elaboración de expediente técnico de obra vial; mientras que la documentación consignada en el ítem 4, es por experiencia realizada en proyectos⁶².

Por lo tanto, incumplió **experiencia específica** mínima requerida del personal clave: **Especialista en Presupuesto y Metrados**, el cual era de un (01) año como especialista o experto en Diseño Estructural de Obras Hidráulicas, en servicios de consultoría de obra en general.



Para el caso del especialista en presupuesto y metrados debe acreditar "Experiencia Específica: mínimo dos (02) años, como especialista en presupuestos, costos y presupuestos del personal clave requerido como especialista o experto en Presupuestos y Metrados, en servicios de consultoría de obras similares."

⁶¹ Conforme consigna en el tercer párrafo de los dos primeros certificados presentados, según: "(...) Especialista en costos y presupuestos, que esta empresa brinda servicios a diferentes entidades públicas y privadas en el rubro consultoría, ejecución, estudios y supervisión (...)"

⁶² En ninguno de los certificados adjuntos, manifiesta que sea en la elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos.

7. Del Especialista en Aspectos Sociales

Revisado el expediente de contratación del procedimiento de selección⁶³, se verificó que en los folios 338 al 334, el postor presentó los documentos (**Apéndice n.º 16**) para acreditar la experiencia específica del Especialista en Aspectos Sociales, solicitado en las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) del procedimiento de selección⁶⁴, la cual se describe a continuación:

Cuadro n.º 25
Documentos Presentados por el Postor para Acreditar la Experiencia Específica del Especialista en Aspectos Sociales

Nº	Objeto de la contratación	Documento de acreditación	Según OEC			Según Comisión de Control			Observación
			Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado (días)	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo acumulado	
1	Especialista social - proyecto Reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en ámbitos rurales - Romas DIT	Constancia de cumplimiento de servicio, de 20 de octubre de 2017.	16/01/2017	16/09/2017	243	-	-	0	Acredita experiencia como servicios de obra, no señala que la experiencia sea en elaboración de expediente técnico o estudio definitivo (No es consultoría de servicio similar - elaboración de estudios definitivos o expediente técnico).
2	Gestor social - proyecto Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas de la comunidad de Ccacca, distrito de Acora, provincia de Puno - Puno	Certificado de trabajo, de 30 de mayo de 2018	20/10/2017	20/05/2018	212	-	-	0	Acredita experiencia en proyecto, no señala que la experiencia sea en elaboración de expediente técnico o estudio definitivo (No es consultoría de servicio similar - elaboración de estudios definitivos o expediente técnico).
3	Especialista social - proyecto Aprovechamiento hídrico de la quebrada Tupuri	Constancia de trabajo, de 20 de marzo de 2019.	25/05/2015	15/03/2019	294	-	-	0	Acredita experiencia en proyecto, no señala que la experiencia sea en elaboración de expediente técnico o estudio definitivo (No es consultoría de servicio similar - elaboración de estudios definitivos o expediente técnico).
Total acumulado (días/Años y días)					749 días/ 2 años y 19 días	Total acumulado (días)		0 días/ 0 años	

Fuente: Documentos para el perfeccionamiento del contrato presentada por el postor Consorcio Sucre, remitido a la Comisión de Control el 29 de marzo de 2023, a través del oficio n.º 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE.

Elaborado por: Comisión de Control.

En razón de ello, se verificó que **no se acreditó experiencia**; puesto que, las experiencias consignadas en los documentos de los ítems 1, 2 y 3; no se adecuan a los servicios de consultoría de obra similares; toda vez que, son experiencias realizadas en proyectos⁶⁵; más no, por la consultoría de elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos.

Por lo tanto, incumplió con la **experiencia específica** mínima requerida del personal clave: **Especialista en Aspectos Sociales**, el cual era de dos (02) años, en servicios de consultoría de obra similares.

En relación a lo expuesto, se desprende que Tony Marcial Mamani Cariapaza, encargado de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de dicho periodo⁶⁶, quien era el encargado de verificar los requisitos de calificación de experiencia del personal, teniendo conocimiento que, aun



Remitido a la Comisión de Control el 29 de marzo de 2023, a través del oficio n.º 222-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE.

Para el caso del especialista en aspectos sociales debe acreditar "Experiencia Específica: como especialista o experto en Aspectos Sociales como mínimo de dos (02) años, en servicios de consultoría de obra similares."

En ninguno de las constancias y certificado adjuntos, manifiesta que sea en la elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos.

Conforme se indica en el memorando n.º 153-2020-MINAGRI-PEBLT/DE, de 2 de junio de 2020, donde dispone la conducción del área de abastecimientos y Servicios Generales.

Informe de Control Específico n.º 11227-2023-CG/GRPU-SCE
Período del 28 de mayo de 2020 al 18 de agosto de 2020.

cuando siete (7) de los ocho (8) personales clave no cumplieran con la experiencia en la especialidad, permitió que el postor Consorcio Sucre suscriba con la Entidad el Contrato de Consultoría n.º 237-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 18 de agosto de 2020⁶⁷ (**Apéndice n.º 19**).

Los hechos antes expuestos, contravienen la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019 y vigentes desde el 14 de marzo de 2019.**

Artículo 1. Finalidad

"La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y **bajo las mejores condiciones de precio y calidad**, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2:
(...)"

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)"

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que **no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable**, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y **que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad**. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

- **Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)"

Artículo 49. Requisitos de calificación

"49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores **conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección**, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación. (...)"
(...)"

⁶⁷ Cabe indicar que a través de la Resolución Directoral n.º 271-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 10 de setiembre de 2020, se declaró la nulidad del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, por el motivo de que el postor no acreditó RNP con especialidad 5) Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines – Categoría B o superior (Documentación falsa o información inexacta durante el procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato; al respecto el criterio utilizado por la Entidad para la nulidad de contrato fue por causal distinta a las observaciones identificadas en la presente informe.

49.3. *Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo.*

TÍTULO V

MÉTODOS DE CONTRATACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

(...)

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el **desarrollo de la admisión, evaluación y calificación**, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que **subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados**, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
 - b) La nomenclatura del procedimiento de selección y **falta de firma** o foliatura del postor o su representante;
- (...)

SUBCAPÍTULO II

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN GENERAL Y CONSULTORÍA DE OBRAS

(...)

Artículo 81. Presentación de ofertas

"(...)

81.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida

Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas

82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.

82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.
- b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas.

Artículo 83. Evaluación de ofertas económicas

83.1. El comité de selección **solo evalúa las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo** y en el caso de consultoría de obras (...)

Artículo 84. Otorgamiento de la buena pro

84.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección **revisa las ofertas económicas**, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68, de ser el caso.



84.3 Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE.

- Bases integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, para la contratación del "Servicio de consultoría para actualización del expediente técnico del PIP: Instalación y mejoramiento sistema de riego Sucre – distrito de Llalli – Melgar - Puno", publicada en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, el 17 de julio de 2020.

"CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

1.8. Calificación y evaluación de las ofertas

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos

Oferta económica : 100 puntos

1.8.1. Calificación de las ofertas técnicas

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 Evaluación de las ofertas técnicas

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 Apertura y evaluación de ofertas económicas

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

(...)

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.2 Contenido de las ofertas

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentos de presentación obligatoria

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el



representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
(...)"

2.2.1. Oferta económica

La oferta económica expresada en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.
(...)

2.3. Determinación del puntaje total de las ofertas

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas. El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 Pei$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i

Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = 0.80

c2 = 0.20

Donde: c1 + c2 = 1.00

2.5. Requisitos para perfeccionar el contrato

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(...)

k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

3.2. Requisitos de calificación

Ítem I

Requisitos de calificación

A	Capacidad Legal
	Habilitación
	(...)
B	Capacidad Técnica y Profesional
	(...)
B.2	Experiencia del personal clave
	Requisitos: <ol style="list-style-type: none"> 1. JEFE DE PROYECTO Experiencia específica: mínimo Tres (03) años, como Jefe de Supervisión y/o Jefe de Estudios y/o Director de Estudios y/o Director y/o jefe de Proyectos y/o Coordinador de Estudios, en servicios de consultoría de obra similares. 2. (...) 3. ESPECIALISTA EN AGRONOMÍA Y AGROLOGÍA Experiencia Específica: mínimo dos (02) años, como especialista o experto de agronomía y/o agrología, cultivos agrícolas, gestión de sistemas de riego, plan de cultivos agrícolas, en servicios de consultoría de obras similares.



	<p>4. ESPECIALISTA EN GEOLOGIA-GEOTECNIA <i>Experiencia Especifica: mínimo Dos (02) años como especialista o experto en Geología y/o Geotecnia, en servicios de consultoría de obra similares.</i></p> <p>5. ESPECIALISTA EN DISEÑO HIDRÁULICO <i>Experiencia Especifica: mínimo dos (02) años como especialista o experto en diseño de obras hidráulicas, en servicios de consultoría de obra similares.</i></p> <p>6. ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL DE OBRAS HIDRÁULICAS <i>Experiencia Especifica: mínimo un (01) año como especialista o experto en Diseño Estructural de Obras Hidráulicas, en servicios de consultoría de obra en general.</i></p> <p>7. ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO Y METRADOS <i>Experiencia Especifica: mínimo dos (02) años, como especialista en presupuestos, costos y presupuestos del personal clave requerido como especialista o experto en Presupuestos y Metrados, en servicios de consultoría de obras similares.</i></p> <p>8. ESPECIALISTA EN ASPECTOS SOCIALES <i>Experiencia Especifica: como especialista o experto en Aspectos Sociales como mínimo de dos (02) años, en servicios de consultoría de obra similares.</i> (...)</p> <p>NOTA 1: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos de proyectos de sistema de riego e hidráulicos que se complementen con la Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reforzamiento tales como: Presas y/o represa y/o mini presa y/o mini represa y/o reservorio y/o bocatomas y/o captación y/o canales y/o sifón y/u otro sistema o estructura hidráulica con fines de riego.</p> <p>Acreditación: <i>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</i> (...)</p>
C	<p>Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>Requisitos:</p> <p><i>El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a una (1) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</i> (...)</p> <p>Acreditación:</p> <p><i>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de i) Contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o ii) Comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</i> (...)</p> <p><i>En caso, los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola experiencia, (...) en cuyo caso solo se considera las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</i> (...)</p>



CAPÍTULO IV

**FACTORES DE EVALUACIÓN
EVALUACIÓN TÉCNICA (100 puntos)**

Factores de evaluación		Puntaje/Metodología para su asignación
A.	(...)	(...)
B.	Metodología propuesta	[25] puntos
	<p>Evaluación:</p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>B.1 Plan de ejecución de consultoría, matriz de responsabilidades, diagrama de utilización de personal. B.2 Mecanismos de aseguramiento de calidad. B.3 Los sistemas de control de los servicios prestados. B.4 Los sistemas de seguridad para los recursos empleados. B.5 Relación de actividades, programación Gantt y CPM.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [25] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta [0] puntos</p>
C.	(...)	(...)
Puntaje total		100 puntos

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Importante
<ul style="list-style-type: none"> Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación. Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (100 puntos)

Factores de evaluación		Puntaje/Metodología para su asignación
A.	Precio	
	<p>Evaluación:</p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = O_m \times PMP / O_i$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
Puntaje total		100 puntos



Los hechos expuestos impidieron que la entidad contrate bajo mejores condiciones de precio, afectando la correcta administración pública.

Situación que fue ocasionada por las acciones y decisiones que adoptaron los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución Directoral n.º 192-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 13 de julio de 2020, para llevar a cabo la conducción del Procedimiento de Selección; quienes aún al tener conocimiento del contenido de las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) debido a que elaboraron y tramitaron su aprobación; **inicialmente, no admitieron** oferta de postor que cumplió los requisitos de admisión; esto es lo referido a la presentación de todos los documentos de presentación obligatoria para su admisión debidamente manuscritos⁶⁸; **seguidamente, descalificaron** la oferta de postor que cumplió con acreditar los requisitos de calificación; toda vez que, los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad superó ampliamente el monto del valor referencial solicitado⁶⁹; **posterior a ello, otorgaron puntajes que no correspondían** a tres (3) ofertas, en el factor de evaluación de metodología propuesta; toda vez, que estas debieron obtener el puntaje de cero (0) puntos; por ende ser descalificadas, **finalmente, no descalificaron** oferta de postor que adjunto información que formaba parte de su oferta económica; favoreciendo con el otorgamiento de la buena pro a postor que debió ser descalificado.

Asimismo, ocasionada por las acciones y decisiones que adoptó el encargado de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales (Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC), responsable de la verificación de los requisitos de calificación de experiencia del personal clave para el perfeccionamiento del contrato⁷⁰, quien, conociendo que aun cuando siete (7) de los ocho (8) personales clave no cumplieran con la experiencia en la especialidad, permitió que el postor favorecido con el otorgamiento de la buena pro, suscriba con la Entidad el Contrato de Consultoría n.º 237-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 18 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 19**).

Cabe precisar que, la persona comprendida de Fran Olger Lino Talavera, mediante carta n.º 00006-2023-/OLT-2MCS, recepcionada el 4 de mayo de 2023⁷¹, presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.º 21** del Informe de Control Específico.

Asimismo, Víctor Miguel Flores Ramos y Tony Marcial Mamani Cariapaza, a la fecha de emisión del presente informe, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado mediante cédulas de notificación electrónicas n.ºs 00000001 y 00000002-2023-CG/GRPU-01-001 respectivamente, que forman parte del **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no han sido desvirtuados los hechos notificados en el Pliego de Hechos; la referida evaluación, y la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.º 21** del Informe de Control Específico.

1. **Víctor Miguel Flores Ramos**, identificado con DNI n.º 01306988, miembro del Comité de Selección (Presidente) del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra "Actualización del expediente técnico del PIP instalación y mejoramiento sistema de riego Sucre – distrito de Llalli – Melgar - Puno"; en el periodo del 13 al 27 de julio de 2020, designado mediante Resolución Directoral n.º 192-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, de 13 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 8**), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2023-CG/GRPU-01-001 el 24 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 21**), no presentó documento de descargo, no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla:

⁶⁸ Pese a ello, señalaron que presentaron documentos con firmas escaneadas o pegadas, conforme se manifiesta en el Acta de apertura de sobres, calificación y evaluación de las ofertas técnicas: Servicios de consultoría de obras, de 23 de julio de 2020.

⁶⁹ Pese a ello, señalaron que el postor no acredita como menciona el anexo n.º 8, conforme se manifiesta en el Acta de apertura de sobres, calificación y evaluación de las ofertas técnicas: Servicios de consultoría de obras, de 23 de julio de 2020.

⁷⁰ Conforme lo establece el numeral 49.3 del artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, según: "9.3. *Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo*"

Cabe precisar que, a través de la carta N° 0005-2023- /FOLT-2MCS de 25 de abril de 2023, solicito ampliación de plazo para la presentación de comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.



Quien, en razón de su cargo y en ejercicio de sus funciones como Presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección, no admitió oferta de postor (**Apéndice n.º 10**) que cumplió los requisitos de admisión, y descalificó la oferta de postor (**Apéndice n.º 13**) que cumplió los requisitos de calificación, así como haber otorgado puntajes mayores a ofertas (**Apéndices n.ºs 11, 12 y 14**) que no superaron el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación, y otorgado la buena a postor que incluyó en su oferta técnica (**Apéndice n.º 12**) información de su oferta económica y que no superó el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación e impedido que se otorgue la buena pro a postor que ofertó propuesta válida y en mejores condiciones de precio, afectando el correcto y normal desarrollo del proceso de contratación, así como la correcta administración pública.

En consecuencia, con dicho accionar contravino lo establecido en los artículos 1º y 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidas a su finalidad y principios que rigen las contrataciones, artículo 49º, 60º, 81º, 82º, 83º, y 84º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto supremo n.º 344-2018-EF, modificada mediante Decreto supremo n.º 377-2019-EF, respecto a los requisitos de calificación, subsanación de ofertas, presentación de ofertas, calificación y evaluación de ofertas técnicas, evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena pro.

De igual manera, contravino lo establecido en los numerales 1.8, 2.2, 2.3, 2.5, 3.2, y capítulo IV, de las bases integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, publicada en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, el 17 de julio de 2020, referidos a la calificación y evaluación de las ofertas, contenido de las ofertas, determinación del puntaje total de las ofertas, requisitos para perfeccionar el contrato, requisitos de calificación y factores de evaluación técnica y económica.

Incumpliendo sus obligaciones previstas en el artículo 43º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto supremo n.º 344-2018-EF, modificada mediante Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, respecto a las funciones del Órgano a cargo del procedimiento de selección.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 2. Tony Marcial Mamani Cariapaza**, identificado con DNI n.º 44026718, miembro del Comité de Selección (Primer miembro) del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra "Actualización del expediente técnico del PIP instalación y mejoramiento sistema de riego Sucre – distrito de Llalli – Melgar - Puno"; en el periodo del 13 al 27 de julio de 2020, designado mediante Resolución Directoral n.º 192-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, de 13 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 8**) y encargado de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales (Órgano Encargado de las Contrataciones), en el periodo del 17 al 18 de agosto de 2020, designado mediante memorando n.º 153-2020-MINAGRI-PEBLT/DE, de 2 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 20**) y cesado mediante memorando n.º 007-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de 6 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 20**), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2023-CG/GRPU-01-001 el 24 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 21**), quien no presentó documento de descargo, no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla:

Quien, en razón de su cargo y en ejercicio de sus funciones como Primer miembro del Comité de Selección del procedimiento de selección, no admitió oferta de postor (**Apéndice n.º 10**) que cumplió los requisitos de admisión, y descalificó la oferta de postor (**Apéndice n.º 13**) que cumplió los requisitos de calificación, así como haber otorgado puntajes mayores a ofertas (**Apéndices n.ºs 11, 12 y 14**) que



no superaron el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación, y otorgado la buena a postor que incluyó en su oferta técnica (**Apéndice n.º 12**) información de su oferta económica y que no superó el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación e impedido que se otorgue la buena pro a postor que ofertó propuesta válida y en mejores condiciones de precio, afectando el correcto y normal desarrollo del proceso de contratación, así como la correcta administración pública.

Asimismo, en razón de su cargo y en ejercicio de sus funciones como encargado de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales (Órgano Encargado de las Contrataciones), permitió que el postor ganador suscriba contrato con la Entidad, a pesar que no acreditó la experiencia en la especialidad de siete (7) personales clave que ofertó (**Apéndice n.º 12**), afectando el correcto y normal desarrollo del proceso de contratación, así como la correcta administración pública.

En consecuencia, con dicho accionar contravino lo establecido en los artículos 1º y 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidas a su finalidad y principios que rigen las contrataciones, artículo 49º, 60º, 81º, 82º, 83º, y 84º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto supremo n.º 344-2018-EF, modificada mediante Decreto supremo n.º 377-2019-EF, respecto a los requisitos de calificación, subsanación de ofertas, presentación de ofertas, calificación y evaluación de ofertas técnicas, evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena pro.

De igual manera, contravino lo establecido en los numerales 1.8, 2.2, 2.3, 2.5, 3.2, y capítulo IV, de las bases integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, publicada en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, el 17 de julio de 2020, referidos a la calificación y evaluación de las ofertas, contenido de las ofertas, determinación del puntaje total de las ofertas, requisitos para perfeccionar el contrato, requisitos de calificación y factores de evaluación técnica y económica.

Incumpliendo sus obligaciones previstas en el artículo 43º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto supremo n.º 344-2018-EF, modificada mediante Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, respecto a las funciones del Órgano a cargo del procedimiento de selección.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Fran Olger Lino Talavera**, identificado con DNI n.º 02405653, miembro del Comité de Selección (Segundo miembro) del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra "Actualización del expediente técnico del PIP instalación y mejoramiento sistema de riego Sucre – distrito de Llalli – Melgar - Puno"; en el periodo del 13 al 27 de julio de 2020, designado mediante Resolución Directoral n.º 192-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, de 13 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 8**), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2023-CG/GRPU-01-001 el 24 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 21**), en mérito al cual, presentó sus comentarios mediante Carta N° 0006-2023-/FOLT-2MCS, recepcionada el 4 de mayo de 2023⁷² (**Apéndice n.º 21**).

Como resultado de la evaluación de comentarios y aclaraciones formulados por Fran Olger Lino Talavera, no desvirtuó los hechos con evidencias de presunta irregularidad y se ha determinado que, en razón de su cargo y en ejercicio de sus funciones como Segundo miembro del Comité de Selección

Cabe indicar que mediante Carta N° 0005-2023- /FOLT-2MCS, de 25 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 21**), solicitó ampliación de plazo, siendo otorgado un plazo adicional de dos (2) días hábiles por la Comisión de Control.

del procedimiento de selección, no admitió oferta de postor (**Apéndice n.º 10**) que cumplió los requisitos de admisión, y descalificó la oferta de postor (**Apéndice n.º 13**) que cumplió los requisitos de calificación, así como haber otorgado puntajes mayores a ofertas (**Apéndices n.ºs 11, 12 y 14**) que no superaron el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación, y otorgado la buena a postor que incluyó en su oferta técnica (**Apéndice n.º 12**) información de su oferta económica y que no superó el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación e impedido que se otorgue la buena pro a postor que ofertó propuesta válida y en mejores condiciones de precio, afectando el correcto y normal desarrollo del proceso de contratación, así como la correcta administración pública.

En consecuencia, con dicho accionar contravino lo establecido en los artículos 1º y 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidas a su finalidad y principios que rigen las contrataciones, artículo 49º, 60º, 81º, 82º, 83º, y 84º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto supremo n.º 344-2018-EF, modificada mediante Decreto supremo n.º 377-2019-EF, respecto a los requisitos de calificación, subsanación de ofertas, presentación de ofertas, calificación y evaluación de ofertas técnicas, evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena pro.

De igual manera, contravino lo establecido en los numerales 1.8, 2.2, 2.3, 2.5, 3.2, y capítulo IV, de las bases integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, publicada en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, el 17 de julio de 2020, referidas a la calificación y evaluación de las ofertas, contenido de las ofertas, determinación del puntaje total de las ofertas, requisitos para perfeccionar el contrato, requisitos de calificación y factores de evaluación técnica y económica.

Incumpliendo sus obligaciones previstas en el artículo 43º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto supremo n.º 344-2018-EF, modificada mediante Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, respecto a las funciones del Órgano a cargo del procedimiento de selección.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "No admisión y descalificación de ofertas válidas a fin de beneficiar a postor con el otorgamiento de la buena pro y suscripción de contrato por S/399 406,00, a pesar que no obtuvo el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación y que en su oferta técnica incluyo información de su oferta económica; para luego permitirle suscribir contrato pese a que no acreditó la experiencia en la especialidad de siete (7) personales clave que ofertó; de esta manera se impidió que la Entidad contrate bajo mejores condiciones de precio, afectando la correcta administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "No admisión y descalificación de ofertas válidas a fin de beneficiar a postor con el otorgamiento de la buena pro y suscripción de contrato por S/399 406,00, a pesar que no obtuvo el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación y que en su oferta técnica incluyo información de su oferta económica; para luego permitirle suscribir contrato pese a que no acreditó la experiencia en la especialidad de siete (7) personales clave que ofertó; de esta manera se impidió que la entidad contrate bajo mejores condiciones



de precio, afectando la correcta administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Los miembros del Comité de Selección (Presidente, primer y segundo miembro) del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra "Actualización del expediente técnico del PIP instalación y mejoramiento sistema de riego Sucre – distrito de Llalli – Melgar - Puno", con un valor referencial de S/399 406,00, no admitieron oferta de postor que cumplió los requisitos de admisión, y descalificaron la propuesta de postor que cumplió los requisitos de calificación, así como haber otorgado puntajes mayores a propuestas que no superaron el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación, y otorgado la buena a postor que incluyó en su oferta técnica información de su oferta económica y que no superó el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación e impedido que se otorgue la buena pro a postor que ofertó propuesta válida y en mejores condiciones de precio.

Asimismo, el encargado de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales (Órgano Encargado de las Contrataciones), permitió que el postor ganador suscriba Contrato de Consultoría n.º 237-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 18 de agosto de 2020 con la Entidad, a pesar que no acreditó la experiencia en la especialidad de siete (7) personales clave que ofertó.

Los hechos expuestos impidieron que la entidad contrate bajo mejores condiciones de precio, afectando la correcta administración pública.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1, del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1** Relación de personas comprendidas en la Irregularidad.
- Apéndice n.º 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4** Copia autenticada del Acta de Verificación, Inspección y Entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de 11 de abril de 2023, que contiene DVD-R con las ofertas descargadas del SEACE.
- Apéndice n.º 5** Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 157-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 26 de junio de 2020, y adjunto copias autenticadas.
- Apéndice n.º 6** Copia autenticada del Oficio N° 222 -2023-MIDAGRI-PEBLT/DE de 29 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 7** Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 158-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 26 de junio de 2020, y adjunto copias autenticadas.
- Apéndice n.º 8** Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 192-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 13 de julio de 2020, y adjunto copias autenticadas.
- Apéndice n.º 9** Copia autenticada de las Bases Integradas Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS Primera Convocatoria de julio de 2020.
- Apéndice n.º 10** Representación impresa de Oferta del postor ING. CIVIL William García Parra de 22 de julio de 2020 (Parte pertinente).
- Apéndice n.º 11** Representación impresa de Oferta técnica del postor Madi Ingenieros E.I.R.L. de julio de 2020.
- Apéndice n.º 12** Representación impresa de Oferta suscrita por Noemi Gabriela Soncco Mamani Representante Común de Consorcio Sucre.
- Apéndice n.º 13** Representación impresa de índice que contiene oferta de Grupo Livic Ingeniería y Construcción S.A.C.
- Apéndice n.º 14** Representación impresa de índice que contiene oferta de Consorcio Melgar.
- Apéndice n.º 15**
- Copia autenticada del Acta de Apertura de Sobres, Calificación y Evaluación de las Ofertas Técnicas: Servicios de Consultoría de Obras de 23 de julio de 2020.
 - Copia autenticada del Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro: Consultoría de Obras de 27 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 16** Copia autenticada de la Carta N° 001-2020/CONSORCIO SILLUSTANI/RMHA/RL de 17 de agosto de 2020, la cual contiene copia autenticada de los documentos para perfeccionar el contrato de la Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS-1.
- Apéndice n.º 17** Copia autenticada del Acta de Verificación, Inspección y Entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de 11 de abril de 2023.



- Apéndice n.º 18**
- Copia autenticada del Comprobante de pago N° 00907 de 29 de julio de 2020 (Parte pertinente).
 - Copia autenticada del Comprobante de pago N° 1468 de 19 de octubre de 2020 (Parte pertinente).
- Apéndice n.º 19**
- Copia autenticada del Contrato de Servicio de Consultoría N° 237-2020-MINAGRI-PELT-DE Servicio de Actualización de Expediente Técnico del PIP "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Sucre, Distrito de Llalli – Melgar - Puno" de 18 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 20**
- Copia autenticada del Memorando N° 153 -2020-MINAGRI-PEBLT/DE de 2 de junio de 2020.
 - Copia autenticada del Memorando N° 007 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 6 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 21**
- Representación impresa de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2023-CG/GRPU-01-001 y Cargo de Notificación suscritas el 24 de abril de 2023 con destinatario a Víctor Miguel Flores Ramos
 - Representación impresa de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2023-CG/GRPU-01-001 y Cargo de Notificación suscritas el 24 de abril de 2023 con destinatario a Tony Marcial Mamani Cariapaza.
 - Representación impresa de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2023-CG/GRPU-01-001 y Cargo de Notificación suscritas el 24 de abril de 2023 con destinatario a Fran Olger Lino Talavera.
 - Copia autenticada de la Carta N° 0005-2023- /FOLT-2MCS de 25 de abril de 2023.
 - Copia autenticada de la Carta N° 0006-2023- /FOLT-2MCS de 5 de mayo de 2023.
 - Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la Comisión Control de Víctor Miguel Flores Ramos.
 - Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la Comisión Control de Tony Marcial Mamani Cariapaza.
 - Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la Comisión Control de Fran Olger Lino Talavera.

Puno, 18 de mayo de 2023



Alfredo Omar Alegre Choque
Supervisor
Comisión de Control



Dennis Diego Montreuil Lázaro
Jefe
Comisión de Control



Alfredo Omar Alegre Choque
Abogado
Comisión de Control

El GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 18 de mayo de 2023


Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Puno
Contraloría General de la República

f

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 11227-2023-CG/GRPU-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	NO ADMISIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS VÁLIDAS A FIN DE BENEFICIAR A POSTOR CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO POR S/ 399 406,00, A PESAR QUE NO OBTUVO EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y QUE EN SU OFERTA TÉCNICA INCLUYÓ INFORMACIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA; PARA LUEGO PERMITIRLE SUSCRIBIR CONTRATO PESE A QUE NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DE SIETE (7) PERSONALES CLAVE QUE OFERTÓ; DE ESTA MANERA SE IMPIDIÓ QUE LA ENTIDAD CONTRATE BAJO MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, AFECTANDO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Victor Miguel Flores Ramos	[REDACTED]	Presidente del Comité de Selección	13/07/2020	27/07/2020	Decreto Legislativo N° 728	[REDACTED]	-	X		X
2		Tony Marcial Mamani Cartapaza	[REDACTED]	Primer miembro del Comité de Selección Encargado de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales (Órgano Encargado de las Contrataciones)	13/07/2020	27/07/2020	Decreto Legislativo N° 728	[REDACTED]	-	X		X
3		Fran Olger Lino Talavera	[REDACTED]	Segundo miembro del Comité de Selección	13/07/2020	27/07/2020	Decreto Legislativo N° 728	[REDACTED]	-	X		X



[Handwritten signatures]

000057

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Puno, 02 de Junio de 2023

OFICIO N° 000658-2023-CG/GRPU

Señor:

Mirco Henry Miranda Sotil

Director

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - Puno

Av. La Torre N° 399

Puno/Puno/Puno

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 000435-2023-CG/GRPU, de 4 de abril de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria mediante Resolución de Contraloría N° 043-220022-CG, de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "**Procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra Actualización del expediente técnico del PIP instalación y mejoramiento sistema de riego Sucre – distrito de Llalli – Melgar - Puno**", en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 11227-2023-CG/GRPU-SCE**, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hago de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones Legales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Puno
Contraloría General de la República

(FVP/dml)

Nro. Emisión: 03229 (L455 - 2023) Elab:(U64059 - L455)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ILSWXUJ**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/GRPU-02-045

DOCUMENTO : OFICIO N° 000658-2023-CG/GRPU

EMISOR : DENNIS DIEGO MONTREUIL LAZARO - JEFE DE EQUIPO -
REMISIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 11227-2023-
CG/GRPU-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MIRCO HENRRY MIRANDA SOTIL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162117379

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1341

Sumilla: Me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 11227-2023-CG/GRPU-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hago de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones Legales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo I Parte 1[F]
2. Tomo I Parte 2[F]
3. Tomo I Parte 3[F]
4. Tomo I Parte 4[F]
5. Tomo I Parte 5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3HYDAJD**



6. Tomo II Parte 1[F]
7. Tomo II Parte 2[F]
8. Tomo II Parte 3[F]
9. Tomo II Parte 4[F]
10. Tomo III Parte 1[F]
11. Tomo III Parte 2[F]
12. Tomo III Parte 3[F]
13. Tomo III Parte 4[F]
14. Tomo III Parte 5[F]
15. Oficio N° 00658-2023-CGGRPU[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000658-2023-CG/GRPU

EMISOR : DENNIS DIEGO MONTREUIL LAZARO - JEFE DE EQUIPO -
REMISIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 11227-2023-
CG/GRPU-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MIRCO HENRRY MIRANDA SOTIL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Sumilla:

Me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 11227-2023-CG/GRPU-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hago de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones Legales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20162117379:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/GRPU-02-045
2. Tomo I Parte 1[F]
3. Tomo I Parte 2[F]
4. Tomo I Parte 3[F]
5. Tomo I Parte 4[F]
6. Tomo I Parte 5[F]
7. Tomo II Parte 1[F]
8. Tomo II Parte 2[F]
9. Tomo II Parte 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3J05VBO**



10. Tomo II Parte 4[F]
11. Tomo III Parte 1[F]
12. Tomo III Parte 2[F]
13. Tomo III Parte 3[F]
14. Tomo III Parte 4[F]
15. Tomo III Parte 5[F]
16. Oficio N° 00658-2023-CGGRPU[F]

NOTIFICADOR : DENNIS DIEGO MONTREUIL LAZARO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Puno, 02 de Junio de 2023
OFICIO N° 000658-2023-CG/GRPU

Señor:
Mirco Henry Miranda Sotil
Director
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - Puno
Av. La Torre N° 399
Puno/Puno/Puno



Asunto : Remisión de Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 000435-2023-CG/GRPU, de 4 de abril de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria mediante Resolución de Contraloría N° 043-220022-CG, de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "**Procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MINAGRI-PEBLT/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra Actualización del expediente técnico del PIP instalación y mejoramiento sistema de riego Sucre – distrito de Llalli – Melgar - Puno**", en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 11227-2023-CG/GRPU-SCE**, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hago de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones Legales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Puno
Contraloría General de la República

(FVP/dml)
Nro. Emisión: 03229 (L455 - 2023) Elab:(U64059 - L455)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ILSWXUJ**

